
DE KANT A KELSEN ¿SUPRAESTATALIDAD O MULTILATERALIDAD? EL PROBLEMA DE LA PAZ EN EL MUNDO*

Bernardo Vela Orbegozo¹

* DOI: <https://doi.org/10.18601/01245996.v28n54.06>. Esta investigación no recibió ninguna subvención específica de agencias de financiación del sector público, comercial o sin fines de lucro. Recepción: 20-08-2025, modificación final: 10-12-2025, aceptación: 04-12-2025. Sugerencia de citación: Vela Orbegozo, B. (2025). De Kant a Kelsen ¿supraestatalidad o multilateralidad? El problema de la paz en el mundo. *Revista de Economía Institucional*, 28(54), 113-158.

¹ Doctor en Derecho. Profesor e Investigador de la Universidad Externado de Colombia, Bogotá, Colombia, [bernardo.vela@uexternado.edu.co], [<https://orcid.org/0009-0004-6626-847X>]

De Kant a Kelsen: ¿Supraestatalidad o Multilateralidad? El Problema de la Paz en el Mundo

Resumen Este artículo compara las visiones de paz de Immanuel Kant y Hans Kelsen. Frente al cosmopolitismo supraestatal kantiano, Kelsen propone un multilateralismo jurídico como paso realista hacia la paz en el siglo XX. Se incluye el aporte económico-institucional de Keynes y se analiza cómo el derecho internacional contemporáneo, inspirado en Kelsen, intenta limitar la soberanía estatal para prevenir guerras, en un contexto donde persisten el soberanismo y la anarquía interestatal.

Palabras clave: Orden internacional, paz, cosmopolitismo, multilateralismo, soberanía, derecho internacional; JEL:F51, F53, K33, N40, P16.

From Kant to Kelsen: Supranationalism or Multilateralism? The Problem of World Peace

Abstract This article compares the visions of peace in Immanuel Kant and Hans Kelsen. Against Kant's supranational cosmopolitanism, Kelsen advocates for a legal multilateralism as a realistic step toward peace in the 20th century. It includes Keynes's economic-institutional contribution and examines how contemporary international law, inspired by Kelsen, seeks to limit state sovereignty to prevent war, in a context where sovereignty and interstate anarchy persist.

Keywords: International order, peace, cosmopolitanism, multilateralism, sovereignty, international law; JEL: F51, F53, K33, N40, P16.

De Kant a Kelsen: Supraestatalidade ou Multilateralidade? O Problema da Paz no Mundo

Resumo Este artigo compara as visões de paz de Immanuel Kant e Hans Kelsen. Diante do cosmopolitismo supraestatal kantiano, Kelsen propõe um multilateralismo jurídico como passo realista rumo à paz no século XX. Inclui-se a contribuição econômico-institucional de Keynes e analisa-se como o direito internacional contemporâneo, inspirado em Kelsen, busca limitar a soberania estatal para prevenir guerras, em um contexto onde persistem o soberanismo e a anarquia interestatal.

Palavras-chave: Ordem internacional, paz, cosmopolitismo, multilateralidade, soberania, direito internacional; JEL: F51, F53, K33, N40, P16.

1. INTRODUCCIÓN

Aunque Hans Kelsen es frecuentemente catalogado como positivista por su vinculación al Círculo de Viena², su pensamiento sobre la paz y las relaciones entre el derecho internacional e interno trasciende tal clasificación simplista. En este artículo se analiza la dimensión filosófica de su obra, que se aproxima al enfoque crítico que Immanuel Kant desarrolló sobre el orden internacional moderno y la paz perpetua.

La comparación entre la obra jurídica de Kelsen (siglo XX) y la filosófica de Kant se justifica por su análisis común de las relaciones internacionales y del derecho internacional. Pese a sus diferencias, ambos pensadores coinciden en identificar el carácter estadocéntrico y soberanista del orden internacional —cristalizado en el derecho internacional clásico³— como la causa esencial de la guerra en la sociedad moderna.

Kant y Kelsen formularon críticas profundas sobre la guerra y la paz, aunque sus ideas rara vez fueron adoptadas por los estados-nación, principales arquitectos del orden internacional vigente. Este artículo demuestra que ambos, guiados por el liberalismo ilustrado, identificaron la competencia interestatal como el fundamento de un sistema centrado en la soberanía y la anarquía, que hace inevitable la guerra.

En *La paz perpetua*⁴, Kant argumenta que desde el Renacimiento, el orden internacional basado en la razón de Estado ha generado

² El positivismo lógico, desarrollado en el Círculo de Viena en el siglo XX, surgió como una evolución del positivismo ilustrado. Bajo el impulso de figuras como Russell, Wittgenstein y Einstein, esta corriente integró el análisis lógico y lingüístico al empirismo, ampliando así el marco epistemológico y criticando las tradiciones metafísicas. Cabe destacar que entre sus miembros fundadores, junto a filósofos como Schlick, Neurath y Carnap, participaron economistas como Ph. Frank y Carl Menger, así como el físico-matemático Kurt Gödel. El Círculo evolucionó de grupo de debate a movimiento organizado, con publicaciones como el manifiesto El punto de vista científico del Círculo de Viena (1929) y la revista Erkenntnis (1930). Mantuvo, además, vínculos intelectuales con la Escuela de Berlín, los empiristas de Upsala y académicos anglosajones.

³ El denominado derecho internacional clásico es el conjunto de principios y normas que rigieron en la sociedad moderna hasta la mitad del Siglo XX y que puede definirse como el reconocimiento institucionalizado del orden global estadocéntrico, soberanista y anárquico en el que la guerra se hizo inminente. (Vela, 2019).

⁴ El título de este trabajo de Kant fue inspirado en la obra del Abad de Saint Pierre que se refiere a un acuerdo europeo para fundar una confedera-

anarquía —ausencia de un orden supraestatal— haciendo la guerra inminente (Kant, 1979). Kelsen, en diálogo con Hans Morgenthau⁵, sostiene que la guerra es la consecuencia lógica de un orden donde prima la racionalidad política estatal. En la misma línea, Schwarzenberger describe este orden como una “aristocracia de estados soberanos e independientes”, cuyos únicos límites son los que ellos mismos establecen (1951).

Tras diagnosticar la anarquía internacional como causa de la guerra, Kant y Kelsen coinciden en una utopía de paz donde la sociedad global demandará de sus gobernantes cooperación y un derecho internacional justo que limite la razón de Estado. Kant proyectaba un orden cosmopolita en el que los intereses generales y la racionalidad política prevalecerían, extendiéndose desde lo local un modelo republicano de participación ciudadana⁶.

Kelsen, reconociendo que el contexto de posguerra no permitía la supraestatalidad kantiana, confiaba en que la multilateralidad emergente —cristalizada en la Carta de San Francisco y la ONU— allanara ese camino. Para él, el derecho internacional debía erigirse

ción que garantizara la paz. A su vez, este libro de Saint Pierre fue comentado por Jean Jacques Rousseau en el libro V de *El Emilio o la educación* 1981.

⁵ Kelsen y Morgenthau establecieron una relación epistolar desde 1934, cuando vivían en Europa, que se prolongó hasta 1971, cuando ya habían tenido que huir de sus países para buscar refugio en Estados Unidos. Entre los debates que plantearon en esa correspondencia el jurista y el politólogo propusieron el problema de las relaciones entre la política y el derecho y, de manera específica, el problema de un orden internacional estadocéntrico y anárquico en el que las guerras son inminentes y, por otro lado, el problema de la capacidad del derecho internacional para poner límites a la soberanía de los estados. Los términos de la correspondencia epistolar entre Kelsen y Morgenthau a la que se hará alusión más adelante se puede consultar en dos obras de Koskenniemi (2005 y 2001) y en un libro de García Sáez (2016).

⁶ Kant sostiene que las facultades humanas —razón, memoria, imaginación y reflexión— permiten superar el conflicto y la guerra impulsada por el militarismo estatal. Esta evolución hacia un entorno pacífico es guiada por el imperativo categórico, una Razón práctica que conduce necesariamente a la universalidad. Basado en el contractualismo ilustrado, Kant argumenta que así como los ciudadanos crearon el Estado para superar la barbarie, la humanidad establecerá un orden supraestatal que limite el poder de los estados-nación y garantice la paz mundial. En *El Conflicto de las Facultades* (1789), Kant enfatiza el papel crítico de los filósofos para preservar la Razón frente al pragmatismo político. De ello se infiere que los seres humanos racionales y libres, al impulsar un orden republicano participativo a nivel estatal, también promoverán un orden cosmopolita republicano que imponga límites jurídicos a la soberanía (Kant, pp. 162 y ss, 168 y ss).

en un instrumento de gobernanza global capaz de limitar la soberanía estatal mediante el acatamiento universal de sus principios, como mecanismo indispensable para erradicar la guerra (Kelsen, 2008).

Este análisis se amplía al incluir la obra del economista John Maynard Keynes, contemporáneo de Kelsen, cuyas tesis sobre relaciones internacionales convergen con las de Kant. Keynes compartía el ideal de un mundo en paz y criticó el soberanismo y la anarquía legitimados por el derecho internacional clásico. Tras la Gran Guerra, participó en la Conferencia de Paz de París para redactar las cláusulas económicas del Tratado de Versalles, pero renunció al considerar que el acuerdo —al favorecer solo a las potencias vencedoras— no aseguraría la paz, sino que conduciría a un conflicto mayor. En 1919 advirtió:

(…) el pueblo alemán subvirtió los cimientos sobre los que todos vivíamos y edificábamos. Pero los voceros de los pueblos francés e inglés han corrido el riesgo de completar la ruina que Alemania inició, por una paz que, si se lleva a efecto, destrozará para lo sucesivo —pudiendo haberla restaurado— la delicada y complicada organización —ya alterada y rota por la guerra—, única mediante la cual podrían los pueblos europeos servir su destino y vivir⁷.

Keynes vincula el soberanismo y la anarquía internacional con desequilibrios económicos, asimetrías y guerras. Para él, la Gran Guerra fue resultado del imperialismo económico del siglo XIX, que evidenció la fragilidad del sistema europeo —agravada por demandas obreras y dependencia del Nuevo Mundo—. Así, deslindó la guerra del análisis político clausewitziano⁸ para subrayar sus causas económicas,

⁷ Además, en otro párrafo del mismo libro, Keynes sostiene: “Si lo que nos proponemos es que, por lo menos durante una generación Alemania no pueda adquirir siquiera una mediana prosperidad; si creemos que todos nuestros recientes aliados son ángeles puros y todos nuestros recientes enemigos, alemanes, austriacos, húngaros y los demás son hijos de del demonio; si deseamos que, año tras año, Alemania sea empobrecida y sus hijos se mueran de hambre y enfermen, y que esté rodeada de enemigos, entonces rechacemos todas las proposiciones generosas, y particularmente las que puedan ayudar a Alemania a recuperar una parte de su antigua prosperidad material. (...). Si tal modo de estimar a las naciones y las relaciones de unas con otras fuera adoptado por las democracias de la Europa occidental, entonces, ¡que el Cielo nos salve a todos! Si nosotros aspiramos deliberadamente al empobrecimiento de la Europa central, la venganza, no dudo en predecirlo, no tardará. (Keynes, 1987, p. 9).

⁸ La frase que suele citarse de este militar y analista de la guerra prusiano es: «La guerra es la continuación de la política por otros medios». Más allá del cinismo que suelen atribuirle, Cláusewitz es fundador de un análisis racional de los conflictos bélicos y proponía que la guerra moderna debe entenderse como un «acto político» (Von Cláusewitz, 1984).

señalando al imperialismo legitimado por el derecho internacional clásico como origen de la conflictividad (Keynes, 1987, p. 9).

Tras la Segunda Guerra Mundial, Keynes, como Kelsen, consideró inviable la supraestatalidad kantiana, pero confió en que los organismos de Bretton Woods —base del derecho internacional económico— pudieran limitar la soberanía y los excesos del mercado, sirviendo como instrumentos institucionales para la paz.

En estricto sentido, Keynes no se puede clasificar como un economista “institucionalista”, pero, como los institucionalistas, se opuso a algunos paradigmas de la Escuela Clásica⁹. De hecho, lo que propuso Keynes tras la Gran Depresión de Estados Unidos -que tomó forma en el conjunto de normas denominadas el *New Deal*¹⁰- y, sobre todo, lo que propuso en la Conferencia Internacional de Bretton Woods -las propuestas del economista británico dieron lugar a los organismos económicos multilaterales que se establecieron entonces conformando el denominado Derecho Internacional Económico¹¹- permite

⁹ El institucionalismo es un enfoque de las ciencias sociales que, frente a perspectivas positivistas como el conductismo o la teoría de la elección racional, centra su análisis en el papel de las instituciones —tanto formales como informales— como factores que moldean las dinámicas políticas y económicas. Examina cómo las reglas, normas, hábitos y valores culturales estructuran y transforman las decisiones colectivas (Marsh & Stoker, 1997; Catón, 2006, pp. 730 y ss; Ortiz, 2006, pp. 729 y ss).

El institucionalismo económico estudia el papel de las instituciones en el desempeño económico de los países, cuestionando los paradigmas de la Escuela Clásica que enfatizan el individualismo y los mercados. Su fundador, Thorstein Veblen —quien criticó tempranamente las premisas de John Stuart Mill—, desarrolló una perspectiva interdisciplinaria que integra política, derecho y economía, analizando fenómenos como la segunda revolución industrial en Estados Unidos (Veblen, 2005, pp. 205 y ss).

¹⁰ Tras rechazar el Tratado de Versalles, Keynes contribuyó decisivamente a la superación de la Gran Depresión en Estados Unidos. Su pensamiento, que critica los postulados de la Escuela Clásica, propone límites políticos a la racionalidad individualista del mercado (Keynes, 1960). Estas tesis fundamentaron el New Deal de Roosevelt, un conjunto de políticas económicas que, más allá de la reactivación, constituyeron una respuesta institucional al fascismo europeo —señalado como causa principal de las guerras mundiales—. Como destaca Riemen, Roosevelt defendió en 1938 que fortalecer los logros sociales y las instituciones que garantizan derechos colectivos era la forma más eficaz de combatir el fascismo (2018, p. 16 y ss).

¹¹ Tras su rechazo al Tratado de Versalles y su contribución al New Deal, Keynes participó en la Conferencia de Bretton Woods como representante del Reino Unido. Su labor fue fundamental en la creación de los Organismos Económicos Internacionales, base del actual Derecho Internacional Económico (Véase Vela Orbegozo, 2005).

colegir que Keynes cree que las instituciones sí pueden transformar el comportamiento de los agentes económicos y, en general, corregir las fallas del mercado.

Este artículo adopta un enfoque transdisciplinar que supera la fragmentación epistemológica de las ciencias sociales. Su análisis del orden internacional integra las dimensiones política, jurídica y económica, recurriendo a la filosofía política para comprender la complejidad de la Modernidad, cuyas dinámicas surgen de la interacción de procesos políticos, económicos, culturales y religiosos imbricados.

Kant y Kelsen, desde esta misma perspectiva compleja, evitaron lo que Bertrand Russell llamó “la trampa epistemológica de las disciplinas especializadas”. Concibieron la modernidad como una totalidad donde lo político —las relaciones de poder interestatales— y lo jurídico —las normas derivadas de esas relaciones— son inseparables. Russell instaba a superar la atomización del conocimiento y a trascender las barreras disciplinares para lograr una comprensión integral de la realidad, donde el *todo* es más que la suma de las *partes*¹².

Para demostrar las afinidades y divergencias entre Kant y Kelsen en torno a la paz, el artículo se estructura en dos partes. La primera (Kant: un *idealista consciente de su entorno*) examina su crítica al orden político moderno y su proyecto cosmopolita. La segunda (Kelsen: un *pacifista pragmático*) analiza su evolución teórica: desde el monismo constitucionalista y la teoría pura del derecho en Viena, hasta su diagnóstico del orden internacional en Ginebra y San Francisco.

Este análisis se contextualiza en el debate entre idealismo y realismo de principios del siglo XX. La obra de Kelsen refleja esta dualidad: su diagnóstico es realista al identificar un orden estatocéntrico y anárquico que hace inevitable la guerra; pero su propuesta es idealista, al abogar por una organización multilateral que limite la soberanía estatal. La conclusión contrastará la supraestatalidad kantiana con la multilateralidad kelseniana.

¹² Russell advierte que la civilización occidental ha caído en una trampa epistemológica: la especialización disciplinar fragmenta el estudio del poder, produciendo conocimientos dispersos que solo captan partes aisladas de una totalidad (Russell, 1952). Para él, todos los objetos de las ciencias sociales son, en esencia, análisis especializados de formas de poder —económicas, militares, culturales, ecológicas, civiles— que operan en distintos ámbitos (internacional, estatal, local) y funciones estatales (Russell, 1938; 1956).

PRIMERA PARTE

KANT: UN IDEALISTA CONSCIENTE DE SU ENTORNO

La obra de Immanuel Kant es fundamental para comprender la Modernidad desde sus orígenes renacentistas. Para contextualizar esta era, los historiadores occidentales —con su visión lineal del tiempo— la sitúan como la cuarta de cinco edades (Prehistoria, Antigüedad, Media, Moderna, Contemporánea). Fue en este prolongado periodo donde se consolidaron los saberes que, tras dos siglos y medio, dieron lugar a la Ilustración, época en la que vivió Kant y de cuyo legado somos herederos¹³.

1. LA MODERNIDAD, EL ESTADO-NACIÓN Y EL ORDEN INTERNACIONAL ESTADOCÉNTRICO.

Para Arno Mayer, los orígenes de la Modernidad marcan un tránsito prolongado y complejo de la Edad Media al Renacimiento, caracterizado por rupturas, continuidades y transformaciones esenciales (1981). Esta era abarcó procesos entrelazados en todos los ámbitos. Un cambio fundamental fue filosófico y científico: el paso de las explicaciones metafísicas medievales al estudio basado en la Razón y la observación, que abrió el debate entre racionalismo y empirismo.

Figuras como Leonardo da Vinci y Galileo Galilei¹⁴ encarnan esta síntesis entre razón y experimentación, sentando las bases del método científico. Pese a la persecución eclesiástica, su obra demostró que el avance del conocimiento requiere libertad de pensamiento, premisa confirmada por historiadores y epistemólogos¹⁵.

¹³ Según la historiografía occidental, la “historia universal” se divide en cinco edades: 1) Prehistoria (origen de los homínidos), 2) Antigüedad (desde los primeros documentos escritos, c. 3300 a.C., dominada por las culturas helénica y latina), 3) Edad Media (tras la caída de Roma y el ascenso árabe, marcada por el ensimismamiento europeo), 4) Modernidad (iniciada con el declive árabe, la caída de Constantinopla, el “descubrimiento” de América y el Renacimiento), y 5) Edad Contemporánea (definida por las revoluciones liberales y la independencia de EE.UU.) (Conrad, 1984; Duby, 1995; Fernández, 1986; Hobsbawm, 1992; Hobsbawm, 1997; Mayer, 1981; Romano y Tenenti, 1971; Toynbee, 1963; Wallerstein, 1979).

¹⁴ Galileo (1564-1642), por su parte, representó la especialización que caracteriza el conocimiento científico y, siguiendo las tesis de Copérnico, comprobó que la Tierra no era el centro del Universo, sino una pequeña esfera de importancia infinitesimal (Finocchiaro, 1989, Gaardner, 1995, Redondi, 1990, y Ortega y Gasset, 1951).

¹⁵ Los epistemólogos contemporáneos vinculan el desarrollo científico con la libertad intelectual. Karl Popper sostiene que la investigación se funda en

Caracterizar la Modernidad exige entenderla como una dinámica compleja donde procesos simultáneos e imbricados conformaron un todo social. Junto al giro filosófico-científico —que sustituyó el teocentrismo por el antropocentrismo y el método experimental¹⁶—, se desarrollaron transformaciones culturales (decadencia del latín, emergencia de lenguas vulgares y de la novela) y religiosas (Reforma protestante y contrarreforma). Estos últimos, en particular, desembocaron en la Guerra de los Treinta Años, un conflicto de dimensiones políticas, sociales y económicas devastadoras.

La Modernidad también comprendió un proceso político esencial: la consolidación del absolutismo y el surgimiento de los primeros estados-nación. Pensadores coetáneos como Maquiavelo y Hobbes teorizaron y apoyaron esta unificación bajo gobernantes absolutos¹⁷. Posteriormente, Tocqueville conceptualizó este tránsito como el paso del “viejo régimen” medieval al nuevo paradigma racionalista del estado-nación. En línea con Weber y Van Dülmen, puede

la falibilidad y la contradicción, lo que exige reconocer al contradictor como un par en un debate racional que enriquece la búsqueda de la verdad. Años después, Thomas Kuhn argumenta que la ciencia avanza mediante paradigmas —consensos de las comunidades científicas— que ofrecen modelos de problemas y soluciones. La libertad de pensamiento y el debate al interior de estas comunidades generan rupturas epistemológicas, dando paso a nuevos paradigmas que transforman la perspectiva histórica de la disciplina (Popper, 1980, 1994, 1997; Kuhn, 1985).

¹⁶ En este sentido, los epistemólogos afirman que las denominadas ciencias naturales nacieron cuando se suscitaron varios procesos: en primer lugar, el establecimiento de un estatuto teórico autónomo que además supuso la utilización del lenguaje matemático, la paulatina construcción de un sistema coherente de pensamiento y la especialización que propició el florecimiento de las disciplinas. (Grawitz, 1975; Nicol, 2001; Serres, 1998; Touchard, 1988; y Wallerstein, 1998).

¹⁷ Maquiavelo negó las teorías divinas del poder y del derecho que prevalecieron en la Edad Media y propuso un enfoque eminentemente racional que consideraba el poder como un asunto humano cuyo análisis debe excluir los referentes éticos y religiosos. *El Príncipe*, escrito en la Florencia de 1513 y publicado de manera póstuma en 1532, está dirigido a justificar en términos racionales, esto es, con base en una reflexión que excluye los principios éticos, la unificación de Italia que a la sazón estaba atomizada en términos políticos. Lo que buscaba el pensador florentino era, pues, el origen del Estado italiano en cabeza de un príncipe absoluto. (Maquiavelo, 1990). Por su parte, Thomas Hobbes, un racionalista ateo, rechazó en el mismo sentido las explicaciones sobrenaturales del poder y propuso la ficción del contrato social para hacer alusión al poder político, no como un asunto divino, sino como un asunto social. Hobbes, 2000).

concluirse que el estado-nación¹⁸ emergió de un proceso violento fundacional que, paradójicamente, generó la pacificación interna de los territorios unificados¹⁹.

Finalmente, la formación del estado-nación en la Modernidad tiene una base económica fundamental. Según Charles Tilly, este proceso—que reconoce la tesis weberiana del monopolio de la fuerza—requirió que un principio unificador acumulara el capital suficiente para financiar el poder de coerción que pacificara un territorio. Ejemplos como Venecia (comercio), España y Francia (extracción interna y colonialismo) ilustran este vínculo entre riqueza y fuerza (Tilly, 1985, 1990). Norbert Elías profundiza esta tesis, argumentando que el monopolio de la fuerza estatal y el monopolio fiscal capitalista se desarrollaron de manera simbiótica, financiando de forma permanente las instituciones de defensa y seguridad²⁰.

¹⁸ En efecto, veintiún años después de escribir y publicar *La democracia en América* Tocqueville escribió *El Antiguo régimen y la revolución* (1856) con el objetivo de explicar la paradoja de los procesos revolucionarios -la independencia de Estados Unidos y la fundación de la República en Francia- que se sustentaron en las ideas de la Ilustración -la libertad, la democracia y la idea de progreso-, pero que, como ocurrió en Francia, derivó en el terrorismo de Estado y en el despotismo de Robespierre (Tocqueville, 1985, y Tocqueville, 2000).

¹⁹ Max Weber, siguiendo a Maquiavelo, describe el proceso de formación del estado moderno en Europa Occidental como la imposición del monopolio de la fuerza por parte de un principio sobre un territorio delimitado (Weber, 1984). Por su parte, Van Dülmen argumenta que las teorías políticas de la Modernidad temprana se fundaron en la emancipación de la teología medieval, consolidando un orden racional centrado en la razón de estado del soberano (Van Dülmen, 1995).

²⁰ Como lo han puesto en evidencia pensadores tan destacados como Weber y Tilly, Norbert Elías advierte que, en la configuración de la sociedad moderna que dio origen al *Estado-nación* en Europa occidental, la guerra jugó un papel fundamental porque condujo a un proceso político, esto es, al establecimiento del monopolio de la fuerza que es el fundamento del *Estado-nación*. No obstante, agrega que la guerra que conduce al monopolio de la fuerza debe finanziarse y, en consecuencia, Elías sostiene que la configuración de la sociedad moderna abarcó, de manera simultánea e interrelacionada, procesos políticos y procesos económicos: la financiación de la guerra mediante la apropiación de los recursos económicos, y la apropiación de los recursos mediante la fuerza. Por esa razón, el *Estado-nación* solo nació en territorios en los que ese proceso político se configuró de manera simultánea e interrelacionada con los procesos bélicos y los económicos, pues los orígenes del Estado moderno solo se suscitaron allí donde se fueron configurando un fisco capaz de financiar el poder bélico unificador y, en general, cuando el fisco pudo sostener en el tiempo una política dirigida a defender las fronteras, otra dirigida a generar seguridad dentro de las fronteras y

De estas premisas se deduce que el estado-nación es el resultado de dos procesos entrelazados: el absolutismo (unificación política violenta) y el mercantilismo (acumulación económica originaria). Su éxito se resume en una paradoja: la imposición del monopolio de la fuerza generó paz interna, pero al mismo tiempo planteó un problema a escala superior. Si el estado-nación pacificó su territorio gracias a su capacidad de financiar la coerción, ¿quién evitaría la guerra entre estos nuevos actores soberanos? La cuestión central es si estos estados, nacidos de la defensa de su soberanía, estarían dispuestos a limitarla en aras de una paz y un bien común internacionales.

El orden internacional estadocéntrico, soberanista y anárquico de la Modernidad explica el estallido de la Guerra de los Treinta Años. Este conflicto, que inició como una guerra religiosa, se transformó por los intereses políticos y económicos de las potencias y sus dinastías (Habsburgo, Borbones), generando alianzas contraintuitivas (Aubert, 1974; Dalton, 1927; Ruiz-Domènec, 2010; Schmidt, 2012; Tenenti, 2000; Centro de Investigación para la Paz, 2025). Su devastación, agravada por el avance de la tecnología militar, fue registrada por el poeta Friedrich Schiller —discípulo de Kant²¹—, quien documentó la despoblación de los campos, la destrucción de ciudades y el legado de odio y trauma en los sobrevivientes (Schiller, 2014).

En síntesis, este orden fue el resultado de la emergencia de los estados-nación y sus conflictos. Kant lo diagnosticó críticamente como un sistema fundado en la razón de estado y el soberanismo, cuya interdependencia sin autoridad superior —la anarquía— hacía inminente la guerra.

2. EL CRITICISMO DE KANT

El criticismo, cuyos orígenes se remontan a la Grecia Clásica (Platón, Aristóteles), es una postura epistemológica basada en la duda

otra dirigida a administrar justicia. Para esta parte del trabajo se consultaron tres trabajos de Norbert Elías: (Elías, 1999, Elías, 2009, y Elías, 1995).

²¹ Andrea Wulf y Rüdiger Safranski nos recuerdan la entrañable relación que Schiller construyó en la Universidad de Jena y en Berlín con Goethe y con los hermanos Humboldt. El centro de esta amistad fue el Imperio Prusiano, desde donde los cuatro amigos acudieron con frecuencia a Königsberg para escuchar las conferencias de Kant. La bella ciudad de Königsberg fue la capital de Prusia Oriental desde finales de la Edad Media y hasta 1945, cuando fue tomada por los soviéticos y nombrada Kaliningrado. Pueden verse: Wulf, Andrea, 2016, *La invención de la naturaleza. El nuevo mundo de Alexander Von Humboldt*, (2016) y Safranski, Rüdiger, 2011, *Goethe y Schiller. Historia de una amistad* (2011).

sistemática frente al conocimiento establecido. Esta actitud de cuestionamiento, que atravesó la Edad Media y se revitalizó en la Moderna con pensadores como Descartes y Hume, consiste en asumir una postura crítica frente a las verdades heredadas.

Kant fundó el criticismo como una corriente filosófica que examina las fuentes y límites del conocimiento humano, exigiendo una postura epistemológica reflexiva y crítica de las condiciones de posibilidad de la razón²². Entre sus críticas a la sociedad moderna destacan dos: la primera retoma el problema socrático de ¿qué es el hombre? explorando los límites del conocimiento²³; la segunda, relevante para este artículo, se centra en el orden internacional de la época.

²² La teoría del conocimiento de Kant nos conduce al criticismo, esto es, a una “doctrina” que se preocupa más por cómo se conoce que por lo que se conoce y, en este sentido, por una doctrina que pretende establecer límites al conocimiento humano mediante una investigación sistemática referida a las condiciones de posibilidad de ese pensamiento. De allí se colige que lo que caracteriza el pensamiento moderno es la duda porque el filósofo debe avanzar hacia el conocimiento evitando caer en el caos que caracteriza al mundo. Ortega y Gasset sostiene que “La filosofía moderna adquiere en Kant su franca fisonomía al convertirse en mera ciencia del conocimiento. Para poder conocer algo, es preciso antes estar seguro de si se puede y cómo se puede conocer”(2024, pp. 9).

²³ Kant aborda el problema socrático “¿qué es el hombre?” mediante tres preguntas: “¿qué podemos esperar?”(metafísica, *Critica de la razón pura*), “¿qué debemos hacer?”(ética, *Critica de la razón práctica*, 1981; *Metafísica de las costumbres*, 1989) y “¿qué podemos conocer?”(epistemología, *Critica de la razón pura*, 2007). Para comprender su respuesta, es necesario situarla en el debate filosófico de la modernidad temprana: el racionalismo (Descartes, Spinoza, Leibniz) afirmaba la razón como fuente de verdades universales deducibles; el empirismo (Locke, Berkeley, Hume) postulaba el conocimiento como producto de la experiencia sensorial e inductiva. Kant propuso una síntesis: el idealismo trascendental, donde la experiencia proporciona el material y la razón lo organiza en sistemas cognoscibles (Gaardner, 1995; Russell, 1991; Serres, 1989; Sarton, 1927). Russell reconoce a Kant como uno de los mejores filósofos modernos por descubrir un conocimiento a priori no puramente analítico (1991, p. 75). Walker señala su doble acuerdo: con los empiristas (el mundo se percibe) y con los racionalistas (la razón estructura la percepción). Ortega y Gasset afirma que Kant funda el criticismo, una epistemología centrada en el “¿cómo se conoce?”. De esto se infiere que el conocimiento requiere sintetizar razón y observación, siguiendo la duda metódica. Popper enfatiza la falsación como deber del investigador (1967). Kuhn describe la ciencia como un sistema de paradigmas provisionales, sujetos a revoluciones mediante la crítica comunitaria (1985, pp. 68 y ss, 181 y ss, 267, 271 y ss).

2.1. LA CRÍTICA DE KANT AL ORDEN INTERNACIONAL MODERNO

La crítica kantiana al orden internacional se articula en tres premisas aparentemente contradictorias. Primero, Kant ve en la guerra un accidente que impulsa a la humanidad a superar el estado de naturaleza y establecer normas para la paz, otorgándole incluso una función instituyente (*Filosofía de la historia*, 1985). Segundo, desde la ética, sostiene que la razón práctica impone un veto moral a la guerra (*Metafísica de las costumbres*, 1989). Tercero, también en esta obra, argumenta que la Razón conducirá a una ley moral universal que establecerá un orden político supraestatal garantizador de la paz (1989). Así, para Kant, la paz no es un dato natural, sino el resultado de una decisión política racional que debe institucionalizarse en una confederación interestatal (*La paz perpetua*, 1979).

Leído en su integridad, Kant es un analista de la realidad social que diagnostica las causas de la guerra para luego proponer instrumentos para superarla. Su crítica se centra en dos objetos: la formación del estado-nación y los conflictos interestatales. De este último derivan dos debates clave: las relaciones internacionales y los principios del derecho internacional clásico. De ellos extrae una doble conclusión: la guerra es consecuencia de la incapacidad para limitar la razón de Estado, y solo podrá erradicarse con un orden cosmopolita basado en la justicia y el derecho.

Contextualmente, Kant escribió durante la Ilustración, una época de transición de los imperios a los estados modernos, marcada por revoluciones e independencias como la de las trece colonias inglesas en Norte América (Estados Unidos) y la Revolución Francesa. Para él, el estado-nación es una paradoja: surge de una guerra fundacional que impone el monopolio de la fuerza, pero que, al hacerlo, pacifica internamente. Este proceso es parte de un tránsito racional desde el absolutismo belicista hacia el modelo republicano, donde los imperativos de justicia, dignidad y paz deben limitar gradualmente el poder de los gobernantes.

Para contextualizar a Kant, los pensadores ilustrados consideraban que las monarquías eran intrínsecamente belicistas. Frente a esto, Voltaire²⁴ argumentaba que los gobiernos republicanos, al

²⁴ François-Marie Arouet, más conocido como Voltaire (1694 – 1778), fue un escritor, historiador, filósofo y abogado francés, que perteneció a la masonería y que gracias a su obra crítica ha sido considerado como uno de los principales representantes de la Ilustración, un período que enfatizó el poder de la razón humana, de la ciencia y el respeto hacia la humanidad. En 1746 Voltaire fue elegido miembro de la Academia Francesa en la que ocupó el asiento número 33.

fundarse en principios de justicia e interés general, tendían a evitar la guerra. Criticaba que las monarquías absolutas (Austrias y Borbones) excluyeran al pueblo y actuaran por intereses dinásticos y económicos, generando inestabilidad y un orden europeo donde primaba “el derecho del más fuerte”. Por ello, sostenía que la paz solo sería posible con la instauración de repúblicas respetuosas de la dignidad humana y la justicia (Voltaire, 1957, Caps. VIII, XVI, XXII).

Si seguimos a Kant, el estado-nación —creado por la fuerza— genera paz interna. Esto lleva a una pregunta inevitable: ¿quién garantiza la paz entre estados-nación? Para Kant, estos compiten en un orden internacional estadocéntrico y soberanista que genera anarquía, haciendo la guerra inminente (*La paz perpetua*, 1979, pp. 227 y ss). La sociedad interestatal vive en un “estado de naturaleza” donde la soberanía irrestricta mantiene una amenaza bélica constante (Kant, 1979, pp. 150 y ss).

Estas reflexiones llevan a Kant a concluir que la paz no es un estado natural, sino una decisión política racional dirigida a alcanzar una utopía (Kant, 1979, pp. 150 y ss). Kaufmann, siguiendo este análisis, afirma que el orden internacional moderno se define por el poder y la guerra: una constante amenaza que solo puede superarse mediante una decisión política consciente (1999, p. 456).

Paralelamente a la emergencia del estado-nación y al orden interestatal anárquico, se desarrolló un proceso jurídico que sentó las bases del derecho internacional clásico, con instituciones como el ius ad bellum. La Paz de Westfalia (1648) —con los tratados de Osnabrück y Münster— cristalizó principios como la inviolabilidad fronteriza y la no intervención. Sin embargo, su equilibrio, que desplazó a los Habsburgo por una hegemonía franco-sueca, no incluyó a todos los actores ni aseguró una paz duradera. Además, propició el nacimiento de nuevos actores políticos como la República Holandesa y la Confederación Suiza (Aubert, 1974; Dalton, 1927; Ruiz-Domènec, 2010; Schmidt, 2012; Tenenti, 2000; Centro de Investigación para la Paz, 2025).

En síntesis, la crítica kantiana al orden internacional moderno revive el debate clásico entre Heródoto y su discípulo Tucídides sobre los acuerdos de paz (*anfictionas*) entre las *polis*. Heródoto creía que estos pactos se basaban en el deseo de cooperar y que a menudo trajeron paz duradera y prosperidad²⁵. Tucídides, en cambio, los veía

²⁵ Heródoto, que es considerado el padre de la historiografía en la Grecia Clásica, nació en 484 a. C. en lo que hoy se denomina Halicarnaso, en Turquía. Sus relatos se caracterizan porque recurren con frecuencia a la di-

como meros armisticios condenados al fracaso, pues las *polis* actuaban por interés propio, desconfianza mutua y exceso de confianza en su poder militar²⁶. Para él, esta dinámica conducía inexorablemente a la guerra, como ejemplifica su célebre diagnóstico sobre el conflicto entre Atenas y Esparta: “Fue el ascenso de Atenas y el temor que ese ascenso inculcó en Esparta, lo que hizo inevitable la guerra...”²⁷.

Este análisis condujo a Tucídides a formular el paradigma realista que resurgiría en el siglo XX: la principal finalidad de las *polis* es acumular poder para sobrevivir, un interés que prevalece sobre cualquier cooperación duradera. En consecuencia, lo que se llama paz no es más que una serie de armisticios dentro de una guerra perpetua.

Planteadas estas reflexiones, surge una cuestión sobre la obra política de Kant, la cual combina un análisis crítico del orden internacional moderno con propuestas normativas para evitar la guerra. Así, mientras las ideas de Heródoto sobre la cooperación se erigieron en un pilar del idealismo moderno, la tesis de Tucídides sobre la fragilidad de los acuerdos se consolidó como base del realismo moderno. Desde esta perspectiva, se ha criticado a Kant por una

vinidad para explicar muchos de los hechos y procesos que estudia. La obra de Heródoto se titula *Los nueve libros de la historia* y comienza con un análisis de las relaciones entre los pueblos griegos y los de Asia Menor que se funda en tres episodios de las leyendas: el primero, el rapto de Lo por los fenicios; el segundo, el rapto de Europa y Media por los griegos; el tercero, el rapto de Helena por los troyanos. Otro asunto de interés en la obra de Heródoto es que cada libro es titulado con el nombre de las nueve musas del arte: Clio, Euterpe, Talía, Melpómene, Terpsícore, Erato, Polimnia, Urania, Calíope (1968). Para realizar este análisis se consultó: Heródoto, *Los nueve libros de la historia*, (1968).

²⁶ Tucídides, que fue discípulo de Heródoto y también su más destacado contradictor, nació en el 460 a. C., en Atenas. A diferencia de su maestro, en los relatos que propone busca depurar los hechos y procesos excluyendo deliberadamente la divinidad. En su trabajo titulado *Las guerras del Peloponeso* Tucídides estudia los diversos enfrentamientos entre las *polis* para advertir que esos conflictos dieron lugar a bipolaridades que llevaron a las demás *polis* a alinearse en algún bando formando dos fuerzas contrapuestas que al final no tenían alternativa distinta que ir a la guerra. Para realizar esta parte del presente ensayo se consultó: Tucídides, *Historia de la Guerra del Peloponeso* (2010).

²⁷ Tucídides se refiere, en este caso, a la conflictividad creciente entre Atenas y Esparta porque para esa época, y seguidas de sus respectivos aliados, estas *polis* avanzaban de manera inexorable a la Guerra del Peloponeso. En efecto, la guerra se desató en el año 460 y se prolongó durante seis años más; no obstante, como el conflicto no tuvo un arreglo satisfactorio, las tensiones volvieron a suscitarse y desataron un nuevo periodo de hostilidades entre el año 431 y el 404 (2010, Libro VIII).

aparente contradicción: por un lado, diagnostica que la guerra es consecuencia inevitable del orden estadocéntrico y soberanista; por el otro, proclama que la guerra es la peor atrocidad y que la humanidad debe construir acuerdos políticos para abolirla.

Es preciso señalar que, junto a los procesos políticos de la Modernidad, se desarrolló un proceso jurídico que sentó las bases del derecho internacional clásico, con instituciones como el ius ad bellum. La Guerra de los Treinta Años, que culminó sin un vencedor claro, condujo a los acuerdos de paz firmados en Westfalia en 1648 (Tratado de Osnabrück, mayo; Tratado de Münster, octubre). Estos tratados, basados en la autodeterminación y el mutuo reconocimiento de la soberanía estatal, establecieron principios como la inviolabilidad de las fronteras, la no intervención y la libertad religiosa. Sin embargo, el “sistema westfaliano” que así se configuró no incluyó a todos los actores ni aseguró una paz duradera, pues en la práctica sustituyó la preponderancia de los Habsburgo por una hegemonía de Francia y Suecia, y propició el nacimiento de la República Holandesa y la Confederación Suiza (Aubert, 1974; Dalton, 1927; Ruiz-Domènec, 2010; Schmidt, 2012; Tenenti, 2000; Centro de Investigación para la Paz, 2025).

Tras estas consideraciones, puede afirmarse que el análisis de Kant sobre el orden político moderno no es contradictorio, sino que posee dos componentes complementarios. El primero lo acerca a Tucídides y al realismo moderno; el segundo, a Heródoto y al idealismo moderno. Así, Kant explica las guerras como consecuencia de un orden internacional aristocrático de estados-nación soberanos que actúan en un entorno anárquico, con una estrategia de desconfianza mutua dirigida a la supervivencia. Por ello, siguiendo a pensadores como Tomás Moro²⁸, De Vattel²⁹ y Voltaire³⁰, sostiene que los tratados inter-

²⁸ Como lo advertía desde tiempo atrás Tomás Moro en su libro *Utopía* “Aunque los estados observasen los pactos entre ellos perfectamente, es lamentable que el uso de ratificarlo todo por un juramento religioso haya entrado en las costumbres (...) pues esta práctica hace creer a los hombres que han nacido para ser adversarios o enemigos, y que tienen el deber de trabajar en su perdición recíproca, a menos que se lo impidan los tratados”(1994, p. 127).

²⁹ De Vattel sostiene, un siglo después de Moro, la misma idea, esto es, que los vínculos que sirven de fundamento a los estados son muy precarios porque su legitimidad, que depende de la voluntad y la fuerza de los mismos estados soberanos, propiciaba acuerdos frágiles y rupturas permanentes (1834, pp. 45 y ss).

³⁰ Voltaire, por su parte, sostiene que en ese orden internacional conformado por estados-nación estructurados como monarquías que excluyeron a los pueblos de las decisiones y que actuaron en beneficio de sus intereses

nacionales —basados en la voluntad soberana de los estados— tienen una legitimidad frágil y no garantizan la paz, sino que constituyen meros armisticios (Kant, 1979, pp. 150 y ss).

Este primer componente crítico del pensamiento político de Kant, se complementa con un segundo componente: su ideal cosmopolita, que se estudia a continuación:

2.2. EL IDEAL COSMOPOLITA DE KANT

Además de evidenciar que la soberanía irrestricta de los tratados de Westfalia hace inminente la guerra, la obra política de Kant propone un segundo componente asimilable a Heródoto: establecer mecanismos para superar las causas bélicas mediante un orden supraestatal que limite la soberanía. Este razonamiento se esboza en *El Conflicto de las Facultades*: el ser humano racional y libre hará prevalecer un orden republicano donde la participación ciudadana crezca y el poder se limite, sometiendo las acciones de los gobernantes a la Razón.

El análisis kantiano inicia con la transformación del estadonacional: movido por la Razón, transitará del absolutismo bélico al modelo republicano de la Ilustración, haciendo prevalecer la justicia, la dignidad humana y la paz sobre el poder estatal. Kant agrega que este proceso local se extenderá paulatinamente a la esfera internacional hasta alcanzar una sociedad cosmopolita³¹.

En *El Conflicto de las Facultades*, Kant afirma que la Razón guiará a la humanidad hacia un mundo pacífico, justo y libre, donde la soberanía declinará ante un orden supraestatal: los pueblos consolidarán “una ley moral universal” estableciendo reglas políticas que garanticen la paz (2003). Además, en *La paz perpetua*, insiste en establecer una “federación de paz” (*foedus pacificum*) —distinta al *pactum pacis* que solo finaliza una guerra específica— que busque acabar todas las guerras. Los estados se someterán a instrumentos jurídicos

dinásticos y económicos, se generó inestabilidad política porque el derecho del más fuerte reemplazó la justicia y porque quienes escriben los tratados internacionales son quienes obtienen las victorias en los campos de batalla y, en general, quienes tienen el poder de la guerra (1957, Cap. XVI, pp. 785 y ss; Cap. VIII, pp. 690 y ss, y Cap. XXII, pp. 860 y ss).

³¹ Kant colige que, aunque los humanos pasan por el conflicto, la “Razón pura práctica” (imperativo categórico) los conducirá a abandonar el orden anárquico. Así como los ciudadanos establecieron un orden estatal, los estados establecerán un orden supraestatal. En *El Conflicto de las Facultades* (1798), insta a los filósofos a promover el espíritu crítico para preservar la Razón frente al poder, dirigiendo la participación creciente hacia un orden cosmopolita republicano capaz de limitar la soberanía (Kant, 2003, pp. 162 y ss; pp. 168 y ss)

internacionales estableciendo “(...) una federación que, mantenida y extendida sin cesar, evite las guerras y ponga freno a las tendencias perversas e injustas” (1979, pp. 150 y ss, y pp. 227 y ss).

Siguiendo su *Filosofía de la historia*, el proyecto de paz kantiano debe entenderse como un proceso “progresivo” e ilustrado donde la Razón aproxima a la humanidad a un orden cosmopolita (1985). Lejos de la ingenuidad utópica, Kant analiza críticamente el orden político moderno: un “estado de naturaleza” estadocéntrico y anárquico que hace inminente la guerra. Para evitarla, es preciso superar los meros armisticios mediante acuerdos políticos fundados en la justicia. Al respecto, John Rawls advierte que esta utopía cosmopolita es, en el fondo, una tesis anarquista, pues la paz exige limitar la soberanía estatal en favor de una moral universalmente compartida (Rawls, 2011).

La segunda parte estudia el contexto de Kelsen: un orden global marcado por dos guerras mundiales y el debate académico entre el positivismo del “Círculo de Viena” y la “Teoría Crítica”.

SEGUNDA PARTE KELSEN Y KEYNES: DOS PACIFISTAS PRAGMÁTICOS

Para comprender el análisis de Kelsen sobre el orden internacional moderno, esta sección estudia: primero, sus datos biográficos; segundo, el debate entre el positivismo del “Círculo de Viena” y la “Teoría Crítica” de la Universidad de Frankfurt; tercero, los paradigmas del idealismo y realismo en las relaciones internacionales de la primera mitad del Siglo XX; cuarto, su análisis del orden estadocéntrico y anárquico que hace inminente la guerra; y quinto, su propuesta de una organización multilateral legitimada por el consenso para limitar la soberanía estatal.

El objetivo es estudiar integralmente la obra de Kelsen, comprendiendo que evolucionó según las coyunturas vitales. La valoración teórica debe adecuarse al contexto para ser útil a la ciencia y la sociedad. Su obra no es eminentemente jurídica; las vicisitudes de la primera mitad del Siglo XX —Primera Guerra Mundial, Tratado de Versalles, caída de los imperios Austro-Húngaro y Otomano, Gran Depresión, nazismo y Segunda Guerra Mundial— transformaron su perspectiva.

Esto explica que, en Viena, Kelsen propusiera un sistema jurídico “puro” que, siguiendo el paradigma positivista, excluía utopías y valores para priorizar la validez normativa. Su objetivo real era blindar

el sistema jurídico austriaco de las potencias circundantes, aunque esto llevó a que sus críticos lo clasificaran erróneamente como un pensador exclusivamente positivista.

Más allá de simplificaciones, Kelsen fue un filósofo del derecho con una perspectiva crítica asimilable a la de Immanuel Kant sobre el orden internacional. Aunque apreciaba la utopía cosmopolita kantiana, su estudio del orden político moderno se aproxima al realismo: siguiendo la “neutralidad axiológica” (el *ser* sobre el *deber ser*), comprendió que el orden estadocéntrico y anárquico hace inminente la guerra. No obstante, se acercó al idealismo al proponer una organización multilateral basada en la cooperación. Aunque no equivale a la supraestatalidad kantiana, constituye un paso en esa dirección, supeditado a la decisión de los estados de limitar su propia soberanía.

Cabe preguntar: ¿Cómo se explica que Kelsen, tras participar en el “Círculo de Viena” excluyendo valores, se exprese en San Francisco a favor de la paz? ¿Existe contradicción al promover una idea construida sobre dos enfoques aparentemente opuestos: realismo e idealismo?

1. EL ENTORNO BÉLICO EN EL QUE VIVIÓ KELSEN

Para comprender la obra de Hans Kelsen es necesario reconstruir su vida desde el Imperio Austro-Húngaro hasta su etapa en Berkeley, cercano ideológicamente a la Carta de San Francisco (1945) y la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948). Nacido en Praga en 1881, se formó en Viena, doctorándose en 1906 y asumiendo en 1911 como profesor de derecho público y filosofía. Fundó la “Escuela de Viena del Derecho y del Estado”, integrando paradigmas científicos, políticos y jurídicos. Además, participó en el Círculo de Viena y fue autor de la Constitución austriaca de 1920, considerándosele el arquitecto del Tribunal Constitucional (García-Salmónes, 2013; Stewart, 1990; Villar Borda, 2018; Villar Borda, 2000, y Kelsen, 2008).

Los antecedentes de las guerras mundiales se remontan a mediados del Siglo XIX, ante la tensión entre imperios europeos y potencias emergentes (Estados Unidos, Rusia y Japón) en un contexto soberanista, anárquico y marcado por el capitalismo imperialista. La Gran Guerra estalló por la confluencia de causas diversas: la ambición de los gobernantes; la estructura estatalizada del orden global; la consolidación de un capitalismo excluyente; la instrumentalización de la ciencia; los nacionalismos; el colonialismo y los prejuicios racistas;

y un derecho internacional clásico que legitimó esa aristocracia de Estados soberanos, propiciando el capitalismo, el imperialismo y el colonialismo.

Los antecedentes de esta conflagración se remontan a mediados del Siglo XIX, cuando la segunda Revolución Industrial propició la emergencia de Alemania y Estados Unidos, alterando el poder global. Como afirma Hobsbawm, superada la *era de las revoluciones* (1997), surgió la prosperidad de la *era del capital* (2007), impulsada por la energía eléctrica y los hidrocarburos. Francia se alineó al nuevo destino europeo, mientras el Imperio Austrohúngaro, pese a sus problemas internos, mantuvo una posición significativa y se alió con el Imperio Alemán, proyectando ambos estrategias expansionistas.

Simultáneamente, el Imperio Otomano entró en declive final, conservando en Europa solo Estambul tras perder el control durante las *guerras balcánicas* (1910-1914) protagonizadas por Grecia, Bulgaria, Rumanía, Serbia, Montenegro y Albania. Esto facilitó la expansión austrohúngara hacia el Mar Negro y provocó al Imperio Ruso, ligado a los eslavos ortodoxos y necesitado de puertos estratégicos. Finalmente, la frágil paz estaba destinada a romperse: hacia 1880, el inestable escenario mundial se dividió entre la *Triple Entente* (Imperios Francés, Británico y Ruso) y la *Triple Alianza* (Imperio Alemán, Austrohúngaro e Italia)³².

Para caracterizar la primera mitad del Siglo XX hay que destacar la *Gran Guerra* o Primera Guerra Mundial³³. Desde finales del Siglo XIX, mentes prudentes vaticinaban el estallido de esta conflagración de imperios colonialistas y sus atrocidades inusitadas.

Empezada a inicios del Siglo XX, como consecuencia de rivalidades europeas, la guerra involucró a casi todo el mundo debido a los dominios coloniales en Asia y África. Según Hobsbawm (1989 y 1995) y Shillington (2005), el colonialismo persistía allí mediante acciones como el protectorado del Imperio Francés sobre Túnez (1881) y la ocupación del Imperio Británico en Egipto (1882).

³² Una relación de los antecedentes y los hechos que caracterizaron la Gran Guerra puede consultarse en los distintos trabajos que componen la obra de Eric Hobsbawm (1997, 2007, 1989, 1992 y 1995), en el trabajo de T. S. Ashton (1973), en los trabajos de Herbert Marcuse (1969, 1970, 1973), en el trabajo de Arno Mayer (1981), en la obra de Bertrand Russell (1939, 1956, 1984), en el trabajo de Rosenau (1990), en la obra de Tilly (1992) y en la vasta obra de Toynbee (1952, 1963 y 1985).

³³ Siguiendo a Raymond Aron, la Gran Guerra se considera europea por su desarrollo territorial y causas. Al propiciar el Tratado de Versalles una segunda conflagración mayor, se denominó primera guerra mundial (1961, pp. 231 y ss).

Pese a su independencia en el Siglo XIX, los países de América Latina sufrían un rezago social derivado de prácticas coloniales y guerras de poder, resultando en una precaria industrialización y dependencia económica³⁴. Además, como evidencia Quijano, la hegemonía cultural europea perduró: el fin del colonialismo no significó el fin de la *colonialidad*³⁵.

El tratado que finalizó la Gran Guerra debe considerarse una causa de la segunda guerra mundial, pues garantizó los intereses de los vencedores más que la paz. En el Palacio de Versalles —donde en 1871 se proclamó el Segundo Reich tras la Guerra Franco Prusiana— el Imperio Francés tomó venganza imponiendo a Alemania condiciones políticas y económicas insoportables. Según John Maynard Keynes, esto propiciaría una nueva conflagración (Keynes, 1987, pp. 9 y ss). Norman Lowe, siguiendo a Keynes, concluye que el Tratado de Versalles no traería una paz duradera, sino un conflicto de dimensiones y consecuencias mayores (1997, pp. 312 y ss). Italia, por su parte, consideró que las decisiones de los Imperios Francés y Británico en la Conferencia de Paz de París afectaron sus aspiraciones³⁶, mientras el tratado transformaba el mapa político europeo³⁷.

Tras la Gran Guerra, nuevas causas políticas y económicas hicieron inminente una conflagración mayor. El Tratado de Versalles revive

³⁴ Amartya Sen señala al colonialismo como causa del subdesarrollo y la dependencia tecnológica actuales (2000, pp. 20 y ss). Arthur McEwan añade de que la primera fase de la globalización integró economías asimétricas ampliando brechas de ingresos (2001, pp. 15 y ss; 146 y ss). Beasley (1991) y Turrow (1995) advierten que el sistema de la escuela clásica inglesa no corrigió dichas asimetrías, empobreciendo a los países menos desarrollados.

³⁵ Según el pensador peruano, la independencia política de la periferia no implicó el fin de la colonialidad, pues no se rompió con la mentalidad impuesta por los colonizadores (Quijano, 2000, pp. 201 y ss).

³⁶ Los gobernantes italianos se consideraron excluidos del Tratado de Versalles al no recibir colonias alemanas y por la ocupación griega de Esmirna, territorio prometido a Italia. Esta coyuntura, sumada a la crisis económica y social, avivó el nacionalismo y propició el ascenso del fascismo —cuyo hito fue la Marcha sobre Roma de Mussolini en octubre de 1922—, conduciendo a la alianza con Alemania en la segunda guerra mundial (May, 1966; Stevenson, 2013).

³⁷ El Tratado de Versalles disolvió los imperios alemán, ruso, austrohúngaro y otomano, dando origen a estados como Checoslovaquia, Hungría, Estonia, Finlandia, Letonia, Lituania, Polonia y Yugoslavia. Checoslovaquia se escindió en 1993 en Chequia y Eslovaquia; Yugoslavia se disolvió en 1991, desatando un periodo violento hasta 2006 que generó seis repúblicas: Eslovenia, Croacia, Bosnia-Herzegovina, Montenegro, Macedonia del Norte y Serbia. Finalmente, este proceso incluye la independencia parcial de Kosovo en 2008 (Clark, 2014; Taylor, 1992; Vidalec, 1973).

la pregunta de Tucídides: ¿era un nuevo armisticio destinado a romperse? Cabe cuestionar por qué los líderes en París repitieron el error de convertir la paz en instrumento de hegemonía de los vencedores.

Este contexto rodeó a Kelsen en Austria hasta 1930, cuando se trasladó a la Universidad de Colonia. El ascenso del nazismo y su origen judío lo obligaron a huir en 1933 a la Suiza francesa; allí enseñó en la Universidad de Ginebra y publicó Teoría pura del Derecho. Su periplo incluyó Praga y La Haya, profundizando en derecho internacional, aunque su aspiración al Tribunal de La Haya se frustró por falta de postulación austriaca.

Al estallar la segunda guerra mundial en 1939, emigró a Estados Unidos. En 1940 enseñó temporalmente en Harvard y, gracias a su discípulo Roscoe Pound, llegó a la Universidad de California en Berkeley en 1942. En 1945 obtuvo la titularidad en Ciencia Política y publicó *La paz por medio de la guerra* (2008), obra objeto del siguiente análisis.

2. DE UNA PAZ DESEABLE A UNA PAZ POSIBLE

La valoración y postura teórica del investigador social evolucionan para servir mejor a la ciencia y la sociedad. Se plantea la hipótesis de que Kelsen, partidario del ideal de paz, se comprometió con las coyunturas de su tiempo buscando propuestas realizables, al igual que Kant, Russell, Gandhi, Camus o Fromm.

Su propuesta en *La paz por medio de la guerra*, aunque no alcanzó el orden supraestatal cosmopolita kantiano, dio lugar al multilateralismo contemporáneo, pues tras la segunda guerra mundial el orden seguía sometido a los estados como únicos sujetos capaces de establecer el derecho internacional. Para comprender la integridad de esta obra, es esencial cuestionar si los estados-nación, nacidos en el Renacimiento defendiendo su soberanía, estaban realmente dispuestos a establecer una organización internacional con la misión de limitarla.

Quienes comparten el ideal de paz no asumen una postura ingenua; entienden que esta solo se construye estudiando el mundo tal como *es*, donde prevalece el conflicto. Kant, desde su utopía cosmopolita, evidencia que el orden internacional moderno se halla en “estado de naturaleza”: ante la ausencia de una autoridad superior que limite la soberanía, los estados-nación viven en perpetuo conflicto movidos por sus intereses (Kant, 1979, pp. 150 y ss). Asimismo, Georg Simmel propuso la *sociología del antagonismo*, sosteniendo que el conflicto es resultado de la acción recíproca y consecuencia

necesaria de la diversidad social, derivando inevitablemente en guerra y violencia³⁸.

Las reflexiones de Kant sobre el estado de naturaleza y de Simmel sobre el conflicto evidencian que el pacifismo no se funda en la ingenuidad, sino en el *deber ser*. Sus partidarios estudian el mundo tal como *es*, con sus atrocidades, para proponer instrumentos que transformen esa realidad. Gandhi, artífice de la independencia de la India, no incurrió en dicha ingenuidad: siguiendo a su maestro Henry David Thoreau³⁹, analizó la condición humana para desentrañar las causas de la violencia.

Al colegir que la paz es hija de la justicia, Gandhi propuso superar el colonialismo del Imperio Británico⁴⁰. Demandó la libertad e independencia de la India como un acto de justicia, considerando el

³⁸ Georg Simmel (1858-1918) fue un sociólogo dedicado a estudiar las estructuras sociales que fue cofundador de la Sociedad Alemana de Sociología -al lado de Weber y Tonnies- y que propuso una teoría que considera el conflicto como una necesidad de las relaciones humanas y, en consecuencia, como parte integrante de las sociedades. Por esa razón, al lado de las propuestas sociales de la ética, de la religión o de la poesía que convocan o proponen la *comun-unidad*, la concordia y la hermandad, Simmel insiste en que los seres humanos también son competencia, antipatía e, incluso, hostilidad. Para realizar este trabajo se consultó (Simmel, 2010).

³⁹ La preciosa vida de Henry David Thoreau es esperanzadora porque nos hace pensar que existen individuos de la especie humana que no necesitan de la autoridad para vivir en paz, para respetar a sus congéneres y para amar el Planeta que nos acoge... Este escritor nacido en 1817 en Concord, Massachusetts, recomendaba ir al bosque para encontrar la libertad, para construir allí la propia casa y vivir con lo que produzca el medio. Fue muy cercano a contemporáneos suyos como Emerson y Whitman, y cuentan que prefirió ir a la cárcel a obedecer una ley injusta, esto es, una norma de impuestos que le obligaba a contribuir económicamente para financiar un gobierno que utilizaba su poder para hacer la guerra y para mantener la esclavitud. “Es muy difícil encontrar en nuestra historia un hombre del talante de Thoreau”, dice Miller -su prologuista en la edición de la obra que aquí se cita- y lo define como “(...) un verdadero aristócrata del espíritu” esto es, como un individuo y, en sus términos, como lo más raro de encontrar en nuestras sociedades. *Walden* es, tal vez, un bosque en Norteamérica donde hizo su casa este poeta y ciudadano del mundo y es, además, una novela autobiográfica llena del espíritu y la sencillez que tienen las obras en las que ética y estética son una misma cosa. *El deber de la desobediencia civil* es un ensayo corto sobre el derecho de todos los seres humanos a vivir de acuerdo con su conciencia y, en este sentido, a oponerse de manera pacífica y valiente a las leyes injustas, como lo hizo su autor con frecuencia (Thoreau, 1990).

⁴⁰ Mahatma Gandhi siempre reconoció la influencia de Thoreau, y su influencia se hace evidente en su propuesta de una independencia de La India que no se fundara en la fuerza de la guerra porque, como lo decía con frecuencia, una reclamación justa como la libertad de los indios debía ba-

dominio colonial como una agresión secular contra la dignidad de los pueblos sometidos.

Gandhi propuso el deber de construir una sociedad justa y una nueva teoría del Estado, contraria al origen violento expuesto por Maquiavelo y desarrollado por Weber (1984, pp. 83 y ss). Mediante la *satyagraha* o “Fuerza del Alma”, promovió la desobediencia pacífica para deslegitimar al Imperio Británico y romper el yugo colonial. Aunque la represión británica desató una guerra de independencia, el liderazgo de Gandhi inició el “movimiento de la descolonización” y teorías novedosas como el “poscolonialismo”⁴¹.

La propuesta de paz de Gandhi no es ingenua: implica el deber moral de romper el dominio colonial evitando la violencia, pues solo la justicia deslegitima la barbarie. La paz no es el mero “silencio de los fusiles”, sino la construcción de una sociedad libre. Por ello, Eric Fromm distingue la “paz negativa” (ausencia de guerra) de la “paz positiva”, que exige erradicar las causas de la violencia (Fromm, 1987).

Bertrand Russell compartía la utopía de la paz, afirmando que la humanidad requiere un sistema para evitar la guerra; sin embargo, advertía que ningún sistema funciona si el exterminio mutuo parece menos terrible que la desdicha cotidiana (2016). Al igual que Kant, sarse en un método pacífico -*satyagraha*, o “Fuerza del alma”- que deslegitimara la fuerza del imperio que les explotaba y expoliaba (Gandhi, 1983).

⁴¹ El “Movimiento de la descolonización” tuvo su auge tras la denominada segunda guerra mundial. Los historiadores reconocen que este movimiento se suscitó gracias al papel del Mahatma Gandhi y la influencia de la “no violencia” se sintió en la década de los cuarenta en La India y, con posterioridad, en procesos que si recurrieron a la violencia como el de la Guerra de Indochina o en la independencia de las denominadas Indias Orientales Neerlandesas. Se puede afirmar, en este sentido, que a principios de los cincuenta la mayoría de los estados asiáticos ya eran independientes, pese a que algunos países seguían sometidos como enclaves al dominio de las potencias -Malasia, Brunei, Singapur, Hong Kong y Timor Portugués-. En las décadas de los cincuenta y sesenta se independizaron Chipre y Malta y, además, se completó la independencia de casi todos los países africanos. La última etapa del movimiento descolonizador se suscitó entre los setenta y los noventa, esto es, en tiempos de la Guerra Fría, cuando se independizaron las colonias portuguesas, Somalia Francesa, se terminó el dominio británico en los Emiratos Árabes Unidos y en Brunéi, se independizaron los territorios de Oceanía, las Islas del Caribe y Surinam neerlandés. En fin, pese a que Timor Oriental se independizó de Portugal, en 1975 cayó bajo el dominio de Indonesia hasta 2002 y, por su parte, Namibia se independizó en 1990, pues debió proponer una larga lucha de liberación contra Sudáfrica que en 1919 había adquirido el mandato de acuerdo con las cláusulas del Tratado de Versalles (Armitage, 2004; Castro-Gómez y Grosfoguel, 2007; Morris, 1973; y Shillington, 2005).

Kelsen y Gandhi, Russell no fue ingenuo: propuso estudiar las causas de la violencia y tomar decisiones políticas para una paz posible.

Al criticar el orden internacional, formula dos preguntas clave: ¿Tendremos la sensatez de anteponer la humanidad a la racionalidad bélica soberanista? (1984, pp. 200 y ss); y ¿lograremos que la ciencia deje de servir al poder militar? Pese a su positivismo, denunció que la ciencia se instrumentalizó en el industrialismo, exaltando el poder, la dominación y la intolerancia (1956, pp. 430 y ss). Para el filósofo británico, la paz no brota del “estado de naturaleza”, sino de decisiones políticas fundadas en la cooperación (1952, pp. 12 y ss). Siguiendo el enfoque kantiano, Russell concluye que el deber humano es formar conciencia sobre el orden político y económico que hace inminente la guerra, pues solo comprendiendo sus causas podrán superarse.

Para Russell, la guerra y la paz son asuntos capitales. Siguiendo a Kant, sostiene que la paz no proviene del “estado de naturaleza”, sino de decisiones políticas fundadas en la cooperación. Esta solo se alcanza mediante un análisis crítico que comprenda las causas bélicas y construya acuerdos para evitarlas (1952, pp. 12 y ss). Lejos de una paz candorosa, este positivista apela al deber de concienciar sobre el orden político y económico que hace inminente el conflicto, único modo de superar sus causas.

Resulta ineludible citar también a Albert Camus. Líder de la resistencia francesa contra la invasión nazi⁴², tras la guerra respaldó la libertad de Argelia y la descolonización. Como pacifista coherente, coincidió con Gandhi al oponerse a la lucha armada como medio de independencia (Lottman, 1994; Todd, 1997). Su postura no fue ingenua: concibió la paz como una decisión política personal y colectiva para luchar contra injusticias como el nazismo y el colonialismo.

Estas reflexiones sobre pensadores como Gandhi, Russell, Fromm, Camus y Kelsen permiten colegir que comparten la utopía de paz kantiana. Sin caer en la ingenuidad, todos analizaron el orden internacional moderno, identificaron las causas de la guerra y propusieron

⁴² Albert Camus escribió artículos contra la guerra y la ocupación y, además, dirigió *Combat*, un periódico que fue cerrado por las autoridades alemanas cuando Francia ya había caído bajo el dominio nazi. De hecho, Camus se convirtió entonces en el más conspicuo de los intelectuales franceses, y su gesta política y sus trabajos escritos merecieron la admiración de pensadores como Raymond Aron y Hannah Arendt, pues de esa época son dos novelas suyas -*El extranjero* (2012) y *La peste* (2002)- en las que reflexionó sobre la necesidad de la paz para evitar el recurso permanente de los gobernantes a la guerra.

instrumentos políticos para erradicarla y construir una sociedad diferente.

Para finalizar, es prudente advertir que algunos críticos descalifican a quienes exponen realidades ingratas —explotación, crueldad y desigualdades— como si ignorarlas eliminara el problema. Esta descalificación sirve a quienes perpetran genocidios o guerras coloniales; como afirman Theodor Adorno y Walter Benjamin, los poderosos manipulan la historia para ocultar la barbarie, impidiendo que las víctimas demanden la verdad, recuperen su memoria y se dignifiquen⁴³.

3. ¿PUEDE EL DERECHO INTERNACIONAL CONVERTIRSE EN UN INSTRUMENTO PARA CONSTRUIR LA PAZ EN EL MUNDO?

Para comprender la transformación del enfoque jurídico de Kelsen hacia un instrumento de paz, es preciso estudiar el debate entre el positivismo del “Círculo de Viena” y la “Teoría Crítica” del Centro de Investigaciones de la Universidad de Frankfurt. Este debate permite caracterizar las corrientes de relaciones internacionales prevalecientes, idealismo y realismo, enraizadas a su vez en las disputas entre Heródoto y Tucídides en la Grecia Clásica.⁴⁴

El positivismo, surgido en la Ilustración, derivó en el positivismo lógico —o neopositivismo— desarrollado en el “Círculo de Viena” durante la primera mitad del Siglo XX. Impulsada por Bertrand Russell, Ludwig Wittgenstein y Albert Einstein, esta corriente amplió la epistemología sumando la lógica y el lenguaje al empirismo. Gestada desde 1920 en torno a Moritz Schlick, la escuela siguió los paradigmas de la ciencia moderna para criticar la filosofía tradicional. Sus miembros principales fueron los filósofos Otto Neurath, H. Feigl y Rudolf Carnap; los economistas Ph. Frank y Carl Menger; y el físico matemático Kurt Gödel⁴⁵.

⁴³ Adorno y Benjamin sostienen que quien impone una hegemonía —como quienes establecen un dominio tras infligir una derrota militar—, suele imponer una *verdad* en un acto que supone la *centralización de la historia* y, en consecuencia, tiene el poder de glorificar o destacar algunos episodios de la historia, o de negar, ocultar, minimizar o tergiversar otros (Adorno, 2002, pp. 239 y ss; Benjamin, 2008; Benjamin, 1994; y Benjamin, 2001).

⁴⁴ Para dilucidar el debate que se suscitó entre Heródoto y su discípulo Tucídides en la Grecia Clásica se pueden consultar los trabajos de estos dos historiadores que ya fueron comentados en páginas anteriores (Heródoto, 1968, y Tucídides, 2010).

⁴⁵ El “Círculo de Viena” comenzó siendo un grupo de discusión y terminó siendo un movimiento organizado, pues en 1929 se editó el manifiesto *El punto de vista científico del Círculo de Viena* y, en 1930, se fundó la

La Teoría Crítica reacciona contra la “actitud epistemológica científica” del positivismo, no contra la ciencia misma. Según Max Horkheimer, esta postura reduce el conocimiento válido exclusivamente a la ciencia, descalificando la reflexión filosófica y moral como subjetiva e irracional. Horkheimer sostiene que el cientificismo, el pragmatismo y el neotomismo separaron la ciencia de la metafísica, concluyendo que solo las ciencias formales y empírico-analíticas cumplen los requisitos de comunicabilidad y aceptabilidad (1966).

El aporte de los filósofos de Frankfurt —Max Horkheimer, Herbert Marcuse y Theodor Adorno— señala una paradoja: la Civilización Europea, fundada en la Razón moderna, no ha logrado construir los instrumentos racionales para garantizar una vida libre, justa y pacífica⁴⁶. En *Ensayos sobre política y cultura*, Marcuse afirma que la calculabilidad ha sustituido a la verdad. El dominio técnico de la naturaleza satisface necesidades materiales, pero impone el conformismo a costa de la ética y la estética: “...la verdad se reduce al conocimiento científico (...) y de esta suerte, la realidad y el hombre son plenamente analizables, pero dejan de tener sentido” (1970, p. 19 y ss).

Se colige que el realismo, enraizado en Tucídides, se alinea epistemológicamente con el positivismo, rechazando toda reflexión no fundada en el empirismo y la validación de hechos. Por el contrario, el idealismo, basado en Heródoto, se alinea con la Teoría Crítica, integrando a la ciencia moderna valores y utopías. Más que una teoría estricta, el idealismo es una postura filosófica en favor de la paz. El realismo, en cambio, constituye una teoría científica regida por cuatro parámetros: 1. estatuto teórico autónomo por ruptura con la filosofía; 2. uso de lenguaje matemático; 3. estructuración sistemática; y 4. especialización científica (Vela, 2019).

Esto explica que los análisis de las relaciones internacionales propuestos por los realistas busquen estudiar los hechos *como son*, y no *cómo deberían ser*. En efecto, Morgenthau sostiene que los estados-nación que a mediados del Siglo XX se habían convertido en

revista *Erkenntnis*, dirigida por Rudolf Carnap y Hans Reichenbach. Además, es oportuno agregar que los miembros del “Círculo de Viena” tuvieron contacto con la Escuela de Berlín, con los empiristas de Upsala y con muchos simpatizantes americanos y británicos (Ayer, 1997).

⁴⁶ Entre las obras consultadas para realizar esta parte del presente trabajo están: Adorno, Theodor, *Minima Moralia* (2002); Horkheimer, Max, *Sociología* (1966); Horkheimer y Adorno, *Dialéctica de la Ilustración* (1998); Marcuse, Herbert, *Eros y Civilización* (1969); Marcuse, Herbert, *Un ensayo sobre la liberación* (1973); Marcuse, Herbert, *Para una Teoría Crítica de la Sociedad* (1971).

potencias estaban actuando de acuerdo con sus intereses y estrategias. Su comportamiento, dice el padre del realismo, está determinado por el poder que pueda ejercer cada uno en el crítico equilibrio que se suscita en ese entorno. Esta afirmación de Morgenthau coincide con las tesis de Tucídides, con las advertencias de Kant y con los análisis de Kelsen, pues afirma que en el contexto soberanista y anárquico de la sociedad moderna la guerra es el medio principal de los estados para ejercer y para mantener el poder (Morgenthau, 1986). Mackinder hace la misma reflexión cuando esboza su teoría del *Heartland* y advierte que los conflictos entre los imperios europeos deben explicarse considerando los paradigmas propios de la geopolítica y, además, los de la economía, porque esos procesos están determinados por el dominio territorial y, en este sentido, por los recursos naturales, por las ventajas comparativas que se derivan de ellos y por los problemas referidos al transporte.

Los realistas analizan los hechos como son, no como deberían ser. Morgenthau sostiene que las potencias actúan según sus intereses y estrategias, determinadas por el ejercicio del poder en un equilibrio crítico. Coinciendo con Tucídides, Kant y Kelsen, afirma que en el contexto anárquico moderno, la guerra es el medio principal para ejercer y mantener dicho poder (Morgenthau, 1986). Similarmente, Mackinder, en su teoría del *Heartland*, explica los conflictos imperiales mediante paradigmas geopolíticos y económicos, determinados por el dominio territorial, los recursos naturales y el transporte⁴⁷.

Los idealistas también estudian los hechos como *son*, pero integran el *deber ser*. Guiados por la utopía de paz, buscan transformar el orden internacional para superar las causas bélicas. John Rawls, siguiendo el cosmopolitismo de Kant, plantea que la Humanidad transita hacia un orden supraestatal pacífico fundado en una moral universal. El filósofo estadounidense interpreta la tesis kantiana como anarquista, pues supone un acuerdo de los individuos y los pueblos —*Ius Gentium*— para limitar la soberanía de los estados-nación (Rawls, 2011).

⁴⁷ Mackinder se refiere a que las tensiones y los conflictos entre los imperios europeos deben explicarse considerando los paradigmas propios de la geopolítica y, además, a la economía porque los procesos económicos están determinados por el dominio territorial y, en este sentido, por los recursos naturales, por las ventajas comparativas que se derivan de ellos y por los problemas referidos al transporte (Mackinder, 2010).

A. KELSEN EN VIENA: LA TEORÍA PURA DEL DERECHO Y EL “MONISMO CONSTITUCIONALISTA”

El trabajo de Hans Kelsen en Viena debe criticarse según las coyunturas de su tiempo: situaciones políticas críticas que amenazaban a Austria y Centro Europa. Al Oriente, tras establecerse la Unión Soviética, se consolidaba la influencia bolchevique; al Norte, en Alemania, emergía el nazismo. Por eso, el jurista de origen checo que vivió desde muy pequeño en Viena, propuso una “teoría pura del derecho” esperando mantener al país al margen de las potencias, mediante un sistema “neutro” libre de instrumentalización ideológica.

En su *Teoría pura del derecho* (1991), Kelsen concibió el orden jurídico rompiendo con la filosofía —específicamente con la metafísica y ética de Kant—, definiendo el derecho como un sistema normativo imperativo, jerarquizado y coercitivo de estructura racional y científica. Kelsen omite los procesos históricos o la justicia de las normas; concibe el derecho solo como leyes del Estado donde la *grundnorm* es la norma cúspide que otorga fundamento y racionalidad al sistema.

Kelsen propone un sistema autónomo y centralizado por el estatificación: el derecho es solo lo producido mediante el procedimiento jurídico estatal, independientemente de su contenido o justicia. De esta premisa colige tres aspectos: primero, al intérprete le interesa un sistema de normas válidas emanadas de una fuente legítima o *grundnorm*; segundo, la existencia de un único sistema jurídico por Estado —tesis del *monismo constitucionalista*—, donde la soberanía se fundamenta racionalmente en la obediencia a la ley; y tercero, la exclusión de reflexiones sobre el *deber ser* en los debates jurídicos (1991).

Para comprender esta tesis, es preciso aproximarse a la teoría de Max Weber sobre el rol esencial del derecho en la consolidación del Estado moderno⁴⁸. Bajo influencia positivista, Kelsen concibió el derecho como un sistema normativo separado de valores morales, priorizando la coherencia y jerarquía sobre la justicia. Las normas incoherentes deben excluirse mediante el control de constitucionalidad

⁴⁸ El Estado moderno, dice Weber, es el monopolio de la fuerza y, en consecuencia, debe establecer unas reglas jurídicas que le permitan utilizar esa fuerza legítima en contra de quien haya transgredido sus normas. El Estado, agrega, se estableció cuando un príncipe monopolizó en su favor el poder político y lo impuso por la fuerza sobre todas las personas que habitaban un territorio delimitado. Esta tesis es aplicable a los procesos europeos de la Modernidad en los que un príncipe desempeñó el papel unificador esencial, o a un líder militar, como ocurrió en los procesos americanos que condujeron a la independencia (1984, pp. 83 y ss).

atribuido al tribunal constitucional para mantener la integridad del sistema (1991, p. 8 y ss).

La teoría del derecho “puro” de Kelsen recibió críticas en Alemania, destacándose la de Gustav Radbruch. Este juez y profesor advirtió que, bajo una pretendida neutralidad, el positivismo kelseniano sirvió al nazismo al separar el derecho de la justicia. Radbruch sostiene que una teoría libre de valoración ética permitió al régimen nacionalsocialista legitimar la arbitrariedad convertida en ley⁴⁹.

Por su parte, Eugen Ehrlich, teórico de la sociología del derecho y del Pluralismo Jurídico, cuestionó las premisas positivistas del monismo constitucionalista de Kelsen. Precursor del movimiento del *derecho libre*, Ehrlich rechazó el formalismo que reduce el derecho a la ciencia estatal. Propuso el concepto de “derecho viviente”, cognoscible mediante el estudio de las dinámicas sociales y prácticas de todos los grupos, incluidos los marginados. Para Ehrlich, el derecho no emana exclusivamente del legislador o juez estatal, sino que abarca las prácticas sociales constitutivas de la sociedad. En otros términos, Ehrlich sostiene que el operador jurídico y el investigador no deben atarse al formalismo según el cual el derecho nace de una única fuente -el legislador del Estado- y de una exclusiva interpretación jurisprudencial -la que hace el juez del Estado⁵⁰.

Otra crítica a las tesis de Kelsen proviene de la Teoría Crítica. Su “sistema jurídico neutro” prioriza el formalismo (normativismo) sobre debates esenciales como la justicia o la interculturalidad. Los enfoques críticos conciben el derecho como producto de dinámicas

⁴⁹ El nazismo validaba la ley estatal si cumplía los procesos formales constitucionales, aun siendo injusta. Ante esto, Radbruch —“padre del relativismo jurídico”— insistió en que la validez del derecho no debe depender de la fuente formal ni de la jerarquía (rasgos del sistema nazi), sino de la justicia de su contenido (Radbruch, 1999).

⁵⁰ El Pluralismo Jurídico rechaza la soberanía absoluta y el monismo estatal. Al reconocer la coexistencia espacio-temporal de múltiples sistemas, relativiza la soberanía. Este enfoque, clave ante la globalización, colige que el derecho estatal no es único, admitiendo prácticas como la justicia comunitaria e indígena (Ehrlich, 2005). Aquí, el término “grupos indígenas” abarca tanto colectivos ancestrales como poblaciones mestizas y sincréticas con prácticas derivadas de la diversidad social, exigiendo una interpretación intercultural. Se consultaron: Nicolás Espinosa (2010, “El campo jurídico del otro derecho en la Sierra de La macarena. Elementos para un análisis crítico de la justicia alternativa en una zona de fuerte conflicto armado”, En: *Revista Colombiana de Sociología*, Vol. 32 no. 2); Aquiles Hervas (2018, *Memoria, lo común y descolonización de la vida*, México: UNAM); y Boaventura de Souza Santos (1998, *La globalización del derecho. Los nuevos caminos de la regulación y la emancipación*, Bogotá, Universidad Nacional de Colombia e ILSA).

históricas que puede instrumentalizarse para mantener el *statu quo* o para propiciar el cambio social.

En estricto sentido, Kelsen defiende un “monismo epistemológico”, unificando el método científico. Sin embargo, fundadores de la Teoría Crítica como Horkheimer (1966) y Marcuse (1970) rechazaron esta “perspectiva científica”. Argumentan que, al reducir la realidad a lo verificable y separar la ciencia de la filosofía, se excluyen la justicia y la paz por considerarlas meras valoraciones morales o utopías.

En Viena, Kelsen también enfrentó el dualismo de Hans Triepel (1899) y Dionisio Anzilotti (1905). Estos autores sostenían que el derecho internacional y el interno son sistemas independientes, con fuentes y sujetos distintos (estados frente a particulares). Según Triepel (1923) y Anzilotti (1999), para que el derecho internacional obligue internamente, se requiere una norma estatal de incorporación.

Contra esto, Kelsen propuso la unidad del derecho (monismo): en cada Estado rige un solo sistema jerarquizado y coherente. Dado que las normas de un mismo sistema no pueden contradecirse, Kelsen ideó el tribunal constitucional para resolver antinomias; este órgano no juzga personas, sino normas, preservando la integridad del sistema (1991).

Esta unidad plantea una cuestión: ante un conflicto, ¿prevalece la norma internacional o la interna? La respuesta soberanista prioriza la Constitución. No obstante, el principio *pacta sunt servanda* obliga al Estado a no invocar su derecho interno para incumplir tratados, sugiriendo la primacía de los compromisos internacionales y anticipando la postura pacifista de Kelsen en San Francisco.

B. KELSEN EN SAN FRANCISCO: EL MONISMO INTERNACIONALISTA Y EL DERECHO COMO UN INSTRUMENTO DE PAZ

Esta parte analiza las reflexiones de Hans Kelsen en San Francisco, influidas por la coyuntura política. El jurista vienes colige que el orden internacional estadocéntrico, soberanista y anárquico del derecho clásico hace inminente la guerra. Sobre esas bases, propone un nuevo derecho internacional fundado en consensos y cooperación. Aunque no equivale a la supraestatalidad kantiana, constituye un orden multilateral posible y un paso hacia la idea cosmopolita.

La hipótesis sostiene que la interpretación del investigador social cambia con el tiempo para ser más útil a la ciencia y la sociedad. La obra de Kelsen no es eminentemente jurídica; las vicisitudes de la primera mitad del Siglo XX transformaron su perspectiva. En Viena,

propuso un sistema jurídico “puro” y jerárquico, excluyendo valores bajo el paradigma positivista. Esto constituyó una estrategia defensiva para blindar a Austria de las arremetidas imperialistas de la Unión Soviética y la Alemania nazi.

Sin embargo, en San Francisco, Kelsen modificó su idea manteniendo la unidad del sistema pero incorporando dos cambios esenciales: la inclusión de valores y utopías, y el establecimiento del derecho internacional en la cúspide para garantizar la paz. Este monismo internacionalista transita del soberanismo al antropocentrismo, suponiendo que los estados-nación limiten su soberanía con el objetivo esencial de erradicar la guerra.

En San Francisco, Kelsen promovió la transición del soberanismo irrestricto hacia un orden antropocéntrico basado en la cooperación multilateral. Concibió el derecho internacional como “una norma fundamental aceptada por la comunidad internacional” orientada a garantizar la paz. Esto supone un *monismo internacionalista*: la instauración de un sistema jurídico unificado en cada estado-nación, con el derecho internacional en la cúspide.

De manera análoga a Kant, quien propuso la supraestatalidad cosmopolita para superar la anarquía, Kelsen concretó su utopía pacifista en esta estructura jerárquica, superando la barbarie del sistema internacional. Por ello, en 1944, en las aulas de Berkeley, afirmó:

(...) hay verdades tan evidentes por sí mismas que deben ser proclamadas una y otra vez para que no caigan en el olvido. Una de esas verdades es que la guerra es un asesinato en masa, la mayor desgracia de nuestra cultura, y que asegurar la paz mundial es nuestra tarea política principal (...) pues no es posible un progreso social esencial mientras no se cree una organización internacional mediante el cual se evite efectivamente la guerra entre las naciones de esta Tierra⁵¹.

Se infiere que Kelsen propuso una idea política fundada en el *deber ser* y la utopía de la paz, ajena al sistema científico del “Círculo de Viena”. Sin embargo, integró estos elementos ante la urgencia en San Francisco de alcanzar “la paz mediante el derecho”. Para Kelsen, esta “tarea política principal” requiere un sistema de derecho internacional consensuado que establezca un poder multilateral imparcial para limitar la soberanía estatal. Esta propuesta se complementa con un derecho penal internacional para sancionar crímenes de guerra y con la tesis de su discípulo Alfred Verdross, quien exigía que los estados

⁵¹ Discurso de Hans Kelsen pronunciado en la Universidad de Berkeley, California, junio de 1944. Subrayado propio.

cedan “competencias soberanas” a la organización multilateral para dotarla de legitimidad (1957).

Para entender a Kelsen es preciso recordar que, al igual que Kant, fue un filósofo del derecho cuyas reflexiones críticas no siempre fueron acogidas por los estados-nación, verdaderos constructores del orden vigente. Ambos comparten la utopía de paz, pero advierten que la competencia internacional estadocéntrica genera la anarquía que hace inminente la guerra. Esto valida los debates entre Kelsen y Morgenthau: ambos concluyeron que la guerra es la consecuencia atroz de un orden donde se impone la racionalidad política de los estados⁵².

Tras debatir con el padre del realismo contemporáneo, Kelsen va más allá proponiendo una idea política que, aunque distinta al cosmopolitismo kantiano, avanza en esa dirección: el *monismo internacionalista*. Esto implica que cada estado debe contar con un sistema jurídico propio; sin embargo, en la cúspide de ese orden, incluso por encima de la Constitución, deben prevalecer las normas del derecho internacional.

Por ello, la idea de Kelsen no es la de un jurista aislado, pues rompió fronteras epistemológicas para afrontar su realidad política. Considerando los paradigmas de las escuelas histórica y sociológica, se afirma, como propone Kelsen, que existe una relación de dependencia mutua entre derecho y realidad social. Esta relación puede caracterizarse por su coherencia —el derecho regula conductas adecuándose a dinámicas sociales— o por su conflictividad, cuando las normas obstaculizan el cambio. En efecto, las dinámicas sociales moldean las normas, mientras que el objetivo esencial del derecho consiste en transformar las prácticas sociales⁵³.

⁵² Como ya se afirmó, los términos de la correspondencia epistolar entre Kelsen y Morgenthau se pueden consultar en un libro de García Sáez (2016) y en dos obras de Koskenniemi (2005 y 2001).

⁵³ La sociología jurídica estudia el derecho como hecho social, analizando su eficacia y capacidad para promover cambios (Ferrari, 1989; Díaz, 1978). Al respecto, algunos autores sostienen que el derecho ha transformado progresivamente la realidad mediante el constitucionalismo social (Ferrajoli, 2010; Tushnet, 2003). Por el contrario, otros argumentan que moldea la conducta para mantener el statu quo o desconocer derechos adquiridos (Ferrajoli, 2011; Pisarello, 2011). Más aún, analistas como Negri y Hardt (2000) lo consideran un instrumento de control social para imponer la hegemonía global posmoderna.

La relación entre derecho y realidad social se hace evidente en los procesos políticos pues, como constató Aristóteles⁵⁴, las *polis* se constituyen políticamente antes de instituirse jurídicamente. Al ser el derecho producto de las relaciones de poder, estudiar su origen y legitimidad exige considerar dicho entorno. Esta premisa implica recurrir a la ciencia y sociología políticas para interpretar el derecho constitucional, y a los enfoques sociológicos de las relaciones internacionales para el derecho internacional. Así lo hicieron Kelsen y Morgenthau en su debate epistolar, tal como afirmó Koskeniemi al comentar a estos juristas centroeuropeos radicados en Estados Unidos:

Para demostrar que el derecho internacional existe con cierto grado de realidad, el jurista internacional moderno necesita mostrar que la ley es simultáneamente normativa y concreta; esto es, que vincula al Estado con independencia de su comportamiento, voluntad o interés, pero que su contenido puede, no obstante, ser verificado, por referencia al comportamiento, voluntad o intereses reales de éste (Koskeniemi, 2007, p.17).

Estas reflexiones permiten colegir que el derecho, concebido como normas coercitivas, solo existe bajo el respaldo de un orden político. Así ocurre con el derecho estatal, legitimado por la fuerza del estado-nación; e igualmente con el derecho internacional, que requiere un orden multilateral con poder coercitivo, derivado de la competencia cedida por los estados.

4. EL MULTILATERALISMO DE KEYNES

En este apartado, se reflexiona sobre la obra de Keynes para resaltar dos aspectos: primero, al igual que Kelsen, concibe el multilateralismo como un paso hacia el ideal cosmopolita. Lejos de la ingenuidad, comprendió —como Kant, Russell y Gandhi— que la paz es resultado de decisiones políticas posibles. Keynes criticó el orden estadocéntrico prevaleciente tras la Conferencia de Paz de París: el Tratado de Versalles era un armisticio impuesto o “paz cartaginesa” que sometió a Alemania a condiciones imposibles. Evocando a Tucídides, consideró que dicho Tratado era una afición destinada a

⁵⁴ El fragmento citado del sabio griego no define el orden más justo, sino la realidad de una autoridad fundada en la obediencia. Aristóteles sostiene que el orden político —la *polis* o “comunidad política” (*koinonia politike*)— es natural: el ser humano, gregario por naturaleza, debe someterse a relaciones de poder estabilizadas institucionalmente mediante la ley (1906, Libro Primero). Sobre esto, véanse los trabajos de Ernest Barker (1906) y Fred Miller (1995).

romperse, pues las potencias garantizaron sus intereses promoviendo la desconfianza mutua y una nueva conflagración de dimensiones mayores (Keynes, 1987, p. 9).

Segundo, aunque Keynes creía inviable la supraestatalidad kantiana tras la segunda guerra mundial, confiaba en que el multilateralismo propiciaría una paz posible mediante la estabilidad económica. Como director de la delegación del Reino Unido en la Conferencia Internacional de Bretton Woods, impulsó el establecimiento de Organismos Económicos Internacionales —base del Derecho Internacional Económico⁵⁵— capaces de limitar la soberanía estatal y los excesos de la racionalidad económica en favor de la paz.

Aunque Keynes no es estrictamente “institucionalista”⁵⁶, coincidía en que las instituciones multilaterales podían transformar el comportamiento de los estados-nación y corregir fallas del mercado internacional. Fue la primera vez que se establecieron instituciones globales para regular la economía, un proceso considerado revolucionario por analistas de la época (Bernstein, 1984; Kenen, 2008).

No obstante, estos organismos terminaron sirviendo a la racionalidad capitalista. MacEwan sostiene que, tras reactivar el comercio mundial, la caída del Muro de Berlín y la implosión soviética dieron paso a una globalización de mercado excluyente. Este proceso,

⁵⁵ Un estudio sucinto del proceso histórico que condujo al establecimiento de los organismos económicos multilaterales se puede consultar En: Vela (2005), *El declive de los fundamentos económicos de la paz: de la Conferencia de Bretton Woods al Consenso de Washington*, Bogotá, Universidad Externado de Colombia.

⁵⁶ Para comprender el institucionalismo es preciso recordar a su fundador, Thorstein Veblen, quien rompió con la Escuela Clásica criticando el espíritu científico occidental: “...aunque el espíritu científico [...] despierte una admiración incondicional [...], no se sigue que el tipo humano que esta buscada [...] requiere [...] corresponda al actual ideal de humanidad, ni que sus conclusiones se consideren tan buenas [...] como verdaderas” (Veblen, 2005, pp. 205 y ss). Según Alberto Supelano, Veblen cuestionó el industrialismo y la plutocracia, sentando las bases de una teoría evolutiva de las instituciones económicas. Aquí, el progreso no es ley natural, sino producto del trabajo humano, exigiendo estudiar las instituciones por su rol fundamental (Supelano, 2005, pp. 10 y ss).

El enfoque resurgió con Ronald Coase quien, frente a la abstracción clásica, propuso un análisis multidisciplinario para explicar los mercados mediante las instituciones y los costos de transacción. Coase afirma: “(...) es necesario [...] investigar a los contratistas, proporcionarles ciertas informaciones [...] llevar a cabo las negociaciones que instauren un verdadero mercado, establecer una estructura de control [...], etc.” (Coase, 1937, pp. 386-405). Para ampliar: (Coase, 1960, pp. 1 y ss; Coase, 1998, pp. 648 y ss; Coase, 1986, pp. 190 y ss).

impulsado por tecnologías que rebasaron fronteras políticas, generó nuevas pautas económicas y un cambio social profundo, pero también el declive del sistema multilateral y una distribución injusta de costos y beneficios (MacEwan, 2001, pp. 15 y ss; pp. 46 y ss; pp. 146 y ss).

Krugman y Obstfeld critican que la inserción en la economía global genera perdedores sociales. Aunque los gobiernos esperan compensarlos con ganancias potenciales, esto solo es viable si los ganadores son mayoría y existen estructuras institucionales adecuadas. A esto se suma el impacto de variables políticas y guerras que afectan a las economías frágiles (Krugman y Obstfeld, 1996, pp. 66 y ss). Asimismo, Krugman sostiene que la globalización agudizó el capitalismo liberal, reduciendo drásticamente el gasto público y afectando las políticas sociales (Krugman, 2012).

Lester Turrow coincide en que el sistema globalizado, basado en el individualismo de la Escuela Clásica, profundizó las asimetrías entre países desarrollados y en desarrollo (Turrow, 1995, pp. 13 y ss). Así, la cooperación de posguerra se debilitó ante el retorno del soberanismo. Vela argumenta que, tras la Guerra Fría, la globalización capitalista y los organismos internacionales profundizaron la inequidad. La aplicación autónoma de normativas especializadas fragmentó el derecho internacional, limitando su misión estabilizadora. Finalmente, estos organismos prolongaron la hegemonía cultural y la dependencia económica en la periferia, obstaculizando que los estados de reciente descolonización definan un modelo de desarrollo propio (Vela, 2021).

5. LAS CRÍTICAS DIRIGIDAS AL MONISMO INTERNACIONALISTA DE KELSEN

Las tesis de Kant y Kelsen inspiraron la Carta de San Francisco (1945), origen de Naciones Unidas y del derecho internacional contemporáneo (Vela, 2024, pp. 21 y ss). No obstante, este proceso suscitaba la inquietud de Tucídides: ¿reconocerían las potencias la legitimidad de esta anfictionía? Cabe preguntar si los estados-nación, forjados en el Renacimiento bajo la defensa radical de su soberanía, aceptarían limitarla en aras de la paz. En términos de Kant: ¿demandarían los gobernados la sensatez necesaria para promover la cooperación y limitar la razón de estado?

Bertrand Russell se unió a la crítica, condicionando la paz duradera a la cooperación (1984) y a tres requisitos: un gobierno mundial con capacidad coercitiva; la difusión general del bienestar; y un régimen respetuoso de la libertad humana (1952, pp. 12 y ss). Russell

cuestiona si las instituciones establecidas entonces podían garantizar tales condiciones.

Junto a la Carta de San Francisco, se establecieron organismos multilaterales de desarrollo y dignidad humana, dando origen al derecho internacional económico y al de los derechos humanos (Vela, 2024). Sin embargo, una década después, Russell logró un consenso —al que se unió Albert Einstein— para insistir en la sensatez frente a las inquietudes que generaban las nuevas aflictiones tras la euforia de posguerra. Pese a la proscripción bélica de 1945, publicaron el *Manifiesto por la Paz* planteando una pregunta inquieta: ¿podrá la humanidad renunciar a la guerra, o pondremos fin a la raza humana?⁵⁷

Otra crítica al monismo internacionalista de Kelsen señala la falta de consideración directa hacia la diversidad cultural de otros procesos civilizatorios, pese al auge de los movimientos independentistas en Asia y África que denunciaban la ignominia del colonialismo y demandaban apoyo tras su emancipación. Al respecto, Eugen Ehrlich sostuvo que el monismo jurídico, como teoría del “derecho estatal”, priorizaba el formalismo ignorando el “derecho vivo” nacido de las costumbres. Dado el carácter multicultural del Imperio Austro-Húngaro, Ehrlich promovió el pluralismo jurídico (2005).

No obstante, es prudente aclarar que la crítica de Ehrlich aplica a la propuesta kelseniana de Viena. El monismo internacionalista promovido por Kelsen en San Francisco se alineaba con el cosmopolitismo kantiano, abarcando a toda la humanidad y oponiéndose al orden estadocéntrico y soberanista de Westfalia que fundamentó el imperialismo.

Estas reflexiones obligan a insistir en que el orden de San Francisco, además de garantizar la paz, debió fomentar la justicia y apoyar la independencia de los nacientes estados-nación, pues las políticas de la ONU frente a la descolonización fueron tibias. En efecto, Amartya Sen insistió en las taras del colonialismo y la dependencia económica, que impactaron negativamente el desarrollo de los países víctimas (2000). Además, como demostraron Paul Collier (2003) y Stathis Kalyvas (2001), los países desarrollados prolongaron su dominio económico tras las guerras de independencia con prácticas que trajeron atraso y conflictos por recursos. Estos investigadores sostienen que los nuevos estados se convirtieron en escenarios de

⁵⁷ Publicado una década después de la segunda guerra mundial, el manifiesto denunciaba que la sociedad de estados soberanos seguía obedeciendo a la razón de Estado (*The New York Times*, 10 de julio de 1955).

guerras intestinas motivadas por la dependencia con las potencias, los legados de odios y la miseria; una paradoja que suscitaba nuevos conflictos que seguían empobreciéndolos.

A los problemas políticos y económicos de los países del Sur, debe sumarse que las naciones emergentes de la descolonización plantearon un debate entre la universalidad —que implicaba el protagonismo occidental en la construcción del nuevo orden internacional— y la diversidad floreciente, que ameritaba un enfoque más abierto y democrático.

Junto a las críticas de Ehrlich, que permiten comprender que el orden establecido entonces no promovió decididamente la libertad, la dignificación cultural ni el desarrollo de los países sometidos al prolongado colonialismo, es preciso recordar los debates filosóficos de la Teoría Crítica sobre universalidad y diversidad. Como propusieron Adorno (2002) y Benjamin (1994, 2001, 2008), el colonialismo conllevó la imposición hegemónica de los principios, paradigmas y valores de la Civilización Occidental —el eurocentrismo—, lo que implicó la “centralización de la historia”. En efecto, esta reflexión de la Teoría Crítica es pertinente porque el colonialismo representó un dominio cultural, político y económico prolongado sobre los pueblos conquistados; tras su independencia, dicha “centralización de la historia” por parte de los imperios europeos derivó en la negación o minimización de las atrocidades suscitadas en aquel entorno de dominación.

Estanislao Zuleta, un filósofo colombiano, también participó en este debate acerca de la universalidad y el relativismo cultural a mediados del Siglo XX (Zuleta, 2000; y Zuleta, 2013), permitiendo plantear una cuestión fundamental: ¿qué papel asumió Naciones Unidas frente a los pueblos colonizados que proclamaban su libertad? ¿Promovió su independencia, el respeto a la diversidad y la apropiación de su memoria, o actuó como legitimador de esa dominación imperialista?

6. CONCLUSIONES

Primera: La comparación entre la obra jurídica de Hans Kelsen y la filosófica de Immanuel Kant se justifica por sus estudios sobre las relaciones internacionales. Ambos coinciden en que el carácter estadocéntrico y soberanista del derecho internacional clásico fue la causa esencial de la guerra en la sociedad Moderna, y comparten la utopía de una paz donde la sociedad internacional demande cooperación

y justicia. Kant preveía un orden cosmopolita donde la razón y el republicanismo limitaran el poder. Kelsen, por su parte, advirtió tras la Segunda Guerra Mundial que no existían condiciones para la supraestatalidad kantiana, pero consideró que la multilateralidad y el derecho internacional podrían allanar el camino para limitar la soberanía en favor de ese propósito común.

Segunda: Clasificar a Hans Kelsen exclusivamente como positivista simplifica su evolución. Su obra se transformó según las coyunturas políticas: en Viena, propuso un sistema monista “puro” y crítico del dualismo para frenar el imperialismo de la Unión Soviética y la Alemania Nazi. Posteriormente, como profesor de Berkeley en San Francisco, adoptó una postura pacifista, rompiendo la barrera epistemológica jurídica para aproximarse a la filosofía del derecho. Su perspectiva compleja sobre las relaciones internacionales se asimila a los estudios críticos que Kant propuso sobre la paz y el orden internacional de la Ilustración.

Tercera: Quienes analizan la obra de Kelsen de manera fraccionada suelen etiquetarlo de positivista porque en Viena recurrió a dichos paradigmas para examinar el orden anárquico vigente. Esta faceta de su trabajo se asemeja a las reflexiones de Tucídides y Morgenthau (padres del realismo antiguo y contemporáneo), donde el derecho internacional se entiende meramente como la expresión jurídica de las inestables relaciones de poder entre los estados-nación.

Cuarta: Un análisis integral revela que Kelsen, al igual que Kant, combina un estudio realista del “estado de naturaleza” con un ideal político dirigido a legitimar un orden multilateral. El ideal de Kelsen implica un “optimismo normativo doble”: primero, una decisión de la comunidad internacional hacia la cooperación y el multilateralismo para limitar la soberanía estatal; segundo, la legitimación de esa organización por cada estado-nación mediante un orden interno donde prevalezca el derecho internacional, relativizando su propia soberanía en aras de la paz.

Quinta: Comprender la obra de Kelsen exige romper los límites epistemológicos del derecho y abrazar la filosofía política. Kelsen es un pacifista que comparte la utopía de Kant, pero sin ingenuidad: ambos entienden que en la sociedad humana prevalece el conflicto. La paz no reside en el “estado de naturaleza”, sino que debe construirse mediante decisiones políticas fundadas en la cooperación y los consensos.

Sexta: El tránsito del monismo constitucionalista al internacionalista expresa el esfuerzo de Kelsen por integrar la sociología jurídica y

las relaciones internacionales. Su obra sintetiza realismo e idealismo: como Kant, no se limitó a describir el predominio de los intereses estatales, sino que propuso transformar el orden político mediante acuerdos que limiten la soberanía. Así, el derecho internacional deja de ser la expresión jurídica del poder para convertirse en el instrumento que lo restringe.

Séptima: Tras la Segunda Guerra Mundial, al no darse las condiciones para el cosmopolitismo supraestatal kantiano, Kelsen propuso pragmáticamente el establecimiento de un orden multilateral. Aunque el derecho internacional contemporáneo recibió su influencia, lo establecido en la Carta de San Francisco debe entenderse como el resultado de consensos entre estados-nación, y no únicamente como la obra del jurista vienes desde su cátedra en Berkeley.

Octava: Ochenta años después de establecerse el derecho internacional contemporáneo, resurge la inquietud de Tucídides: ¿Es la Carta de San Francisco solo un armisticio efímero? ¿Actúan los estados-nación por compromiso o por interés? Cabe preguntar si el multilateralismo legitimado en 1945 puede hoy frenar la razón de estado y el soberanismo que amenazan con imponer nuevamente el pasado belicista que asoló a la humanidad.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Adorno, T. (2002). *Minima moralia*. Editora Nacional.
- Anzilotti, D. (1999). *Cours de droit international*. Editorial Pantheon-Assas.
- Aristóteles. (1934). *Política*. Ediciones Nuestra Raza.
- Armitage, D. (2004). La declaración de independencia en el contexto mundial. *Magazine of History*, 18(3).
- Aron, R. (1961). *Dimensions de la conscience historique*. Plon.
- Arouet, F.-M. (Voltaire). (1957). Le siècle de Louis XIV. En R. Pomeau (Comp.), *Voltaire, œuvres historiques*.
- Ashton, T. S. (1973). *La Revolución Industrial* (2^a impresión). Fondo de Cultura Económica.
- Aubert, J. F. (1974). *Petite histoire constitutionnelle de la Suisse*. Francke Editions.
- Ayer, A. J. (1977). *El positivismo lógico*. Fondo de Cultura Económica.
- Bachelard, G. (1978). *La filosofía del no*. Amorrortu.
- Beasley, W. G. (1991). *Imperialismo japonés 1894–1945*. Clarendon.
- Barker, E. (1906). *The political thought of Plato and Aristotle*. Methuen.
- Benjamin, W. (1994). La obra de arte en la época de la reproductibilidad técnica. En *Discursos interrumpidos*. Planeta Agostini.
- Benjamin, W. (2001). Poesía y capitalismo e Imaginación y sociedad. En *Iluminaciones II*. Taurus.
- Benjamin, W. (2008). *Para una crítica de la violencia*. Metales pesados.

- Bernstein, E. (1984). Reflexiones sobre Bretton Woods. En *El sistema monetario internacional: Cuarenta años después de Bretton Woods*. Banco de la Reserva Federal de Boston.
- Camus, A. (2002). *La peste*. Edhasa.
- Camus, A. (2012). *El extranjero*. Alianza Editorial.
- Cassirer, E. (1993). *Antropología filosófica*. Fondo de Cultura Económica.
- Castro-Gómez, S., & Grosfoguel, R. (Eds.). (2007). *El giro decolonial: reflexiones para una diversidad epistémica más allá del capitalismo global*. Siglo del Hombre e Instituto Pensar de la Pontificia Universidad Javeriana.
- Catón, M. (2006). Institucionalismo histórico. En D. Nohlen (Ed.), *Diccionario de ciencia política. Teorías, métodos, conceptos*. Porrúa.
- Centro de Investigación para la Paz. (2025). *Papeles de cuestiones internacionales*. Icaria Editorial. <https://goo.su/UIIxQ5dh>
- Clark, C. (2014). *Sonámbulos. Cómo Europa fue a la guerra en 1914*. Galaxia Gutenberg.
- Coase, R. (1937). The nature of the firm. *Economica*, 4(16), 386–405.
- Coase, R. (1960). The problem of social cost. *The Journal of Law and Economics*, 3, 1–44.
- Coase, R. (1986). La nueva economía institucional. *Journal of Institutional and Theoretical Economics*, 142, 190–197.
- Coase, R. (1998). The new institutional economics. *The American Economic Review*, 88(2), 648–657.
- Collier, P. (2003). *Breaking the conflict trap. Civil war and development policy*. World Bank and Oxford University Press.
- Conrad, G. (1984). Los incas. En A. Cotterell (Ed.), *Historia de las civilizaciones antiguas (II): Europa, América, China, India*. Editorial Crítica.
- Dalton, O. (1927). *The history of the Franks*. The Clarendon Press.
- De Vattel, E. (1834). El equilibrio político. En *El derecho de gentes y los principios de la ley natural aplicados a la conducta y a los asuntos de la soberanía* (t. II).
- Díaz, E. (1978). *Legalidad-legitimidad en el socialismo democrático*. Civitas.
- Duby, G. (1995). *Atlas histórico*. Debate.
- Ehrlich, E. (2005). *Escritos sobre sociología y jurisprudencia*. Marcial Pons.
- Elías, N. (1995). Civilización y violencia. *Revista Española de Investigaciones Sociológicas*, 65, 141–151.
- Elías, N. (1999). *Sociología fundamental*. Gedisa.
- Elías, N. (2009). *El proceso de la civilización. Investigaciones sociogénicas y psicogénicas*. Fondo de Cultura Económica.
- Fernández Álvarez, M. (1986). *Gran historia universal*. Club Internacional del Libro.
- Fernández y Tamaro. (2004). *Leonardo da Vinci. Biografía*. Biografías y Vidas. <https://www.biografiasyvidas.com/monografia/leonardo/>
- Ferrajoli, L. (2010). *Principia iuris. Teoria del diritto e della democrazia*. Laterza.
- Ferrajoli, L. (2011). *Poderes salvajes. La crisis de la democracia italiana*. Laterza.
- Ferrari, V. (1989). *Funciones del derecho*. Debate.

- Finocchiaro, M. (1989). *The Galileo affair: a documentary history*. University of California Press.
- Fromm, E. (1987). *Sobre la desobediencia y otros ensayos*. Paidós.
- Gaardner, J. (1995). *El mundo de Sofía*. Ediciones Siruela y Norma.
- Gandhi. (1983). *Todos los hombres somos hermanos*. UNESCO y Sociedad de Educación Atenas.
- García Sáez, J. A. (2016). *Kelsen versus Morgenthau. Paz, política y derecho internacional*. Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.
- García-Salmones Rovira, M. (2013). *El proyecto del positivismo en el derecho internacional*. Oxford University Press.
- Gravitz, M. (1975). *Métodos y técnicas de las ciencias sociales*. Editorial Hispano Europea.
- Heródoto. (1968). *Los nueve libros de la historia*. Iberia.
- Hobbes, T. (2000). *Leviatán: o la materia, forma y poder de una república eclesiástica y civil*. Fondo de Cultura Económica.
- Hobsbawm, E. (1989). *La era del imperio, 1875-1914*. Labor.
- Hobsbawm, E. (1992). *Naciones y nacionalismos desde 1780*. Crítica.
- Hobsbawm, E. (1995). *Historia del siglo XX*. Planeta.
- Hobsbawm, E. (1997). *La era de las revoluciones, 1789-1848*. Crónica.
- Hobsbawm, E. (2007). *La era del capital, 1848-1875*. Crónica.
- Horkheimer, M. (1966). *Sociología*. Taurus.
- Horkheimer, M., & Adorno, T. W. (1998). *Dialéctica de la Ilustración*. Trotta.
- Husserl, E. (1949). *Ideas relativas a una fenomenología pura y una filosofía fenomenológica*. Fondo de Cultura Económica.
- Kalyvas, S. (2001). New and old civil wars: A valid distinction? *World Politics*, 54(1), 99–118.
- Kant, I. (1979). *La paz perpetua*. Espasa Calpe.
- Kant, I. (1981). *Crítica de la razón práctica*. Espasa-Calpe.
- Kant, I. (1985). *Filosofía de la historia*. Fondo de Cultura Económica.
- Kant, I. (1989). *La metafísica de las costumbres*. Tecnos.
- Kant, I. (2003). *El conflicto de las facultades*. Alianza Editorial.
- Kant, I. (2007). *Crítica de la razón pura*. Losada.
- Kaufmann, A. (1999). *Filosofía del derecho*. Universidad Externado de Colombia.
- Kelsen, H. (1991). *Teoría pura del derecho*. Universidad Nacional Autónoma de México.
- Kelsen, H. (2008). *Autobiografía*. Universidad Externado de Colombia.
- Kelsen, H. (2008). *La paz por medio del derecho*. Trotta.
- Kenen, P. (2008). Sistema de Bretton Woods. En S. N. Durlauf & L. E. Blume (Eds.), *The New Palgrave dictionary of economics*. Palgrave Macmillan.
- Keynes, J. M. (1960). *La teoría general de la ocupación, el interés y el dinero*. Oxford University Press.
- Keynes, J. M. (1987). *Las consecuencias económicas de la paz*. Crónica.
- Koskenniemi, M. (2001). *The gentle civilizer of nations. The rise and fall of international law 1870-1960*. Cambridge University Press.
- Koskenniemi, M. (2007). *De la apología a la utopía*. Almuzara.
- Krugman, P. (2012). *End this depression now*. Oxford University Press.

- Krugman, P. R., & Obstfeld, M. (1996). *Economía internacional, teoría y política*. McGraw-Hill.
- Kuhn, T. S. (1985). *La estructura de las revoluciones científicas*. Fondo de Cultura Económica.
- Kunz, J. (1945). El significado y el alcance de la norma pacta sunt servanda. *Revista Americana de Derecho Internacional*, 39(2), 180–197.
- Lottman, H. (1994). *Albert Camus*. Taurus.
- Lowe, N. (1997). *Guía ilustrada de la historia moderna*. EFE.
- MacEwan, A. (2001). *¿Neoliberalismo o democracia? Estrategia económica, mercados y alternativas para el siglo XXI*. Intermón Oxfam.
- Mackinder, H. (2010). El pivote geográfico de la historia. *Geopolítica(s). Revista de estudios sobre espacio y poder*, 1(2), 301–319. <https://revistas.ucm.es/index.php/GEOP/article/view/36331>
- Marcuse, H. (1969). *Eros y civilización*. Seix Barral.
- Marcuse, H. (1970). *Ensayos sobre política y cultura*. Ariel.
- Marcuse, H. (1971). *Para una teoría crítica de la sociedad*. Tiempo Nuevo.
- Marcuse, H. (1973). *Un ensayo sobre la liberación*. Joaquín Mortiz.
- Marsh, D., & Stoker, G. (1997). *Teoría y métodos de la ciencia política*. Alianza Editorial.
- Maquiavelo, N. (1990). *El príncipe*. Alianza.
- Mayer, A. (1981). *The persistence of the old regime: Europe to the Great War*. Pantheon Books.
- May, A. J. (1966). *The passing of the Hapsburg monarchy*. University of Pennsylvania Press.
- Merezhkovski, D. (1993). *El romance de Leonardo. El genio del Renacimiento*. Edhasa.
- Miller, F. (1995). *Nature, justice, and rights in Aristotle's Politics*. Oxford University Press.
- Morgenthau, H. J. (1986). *Política entre las naciones: la lucha por el poder y la paz*. Grupo Editor Latinoamericano.
- Moro, T. (1994). *Utopía*. Edicomunicación.
- Morris, R. (1973). *Siete que dieron forma a nuestro destino: Los padres fundadores como revolucionarios*. Harper & Row.
- Naciones Unidas. (1969). *Convención internacional sobre derecho de los tratados* (Doc. A/CONF.39/27).
- Naciones Unidas. (s.f.). *Descolonización*. <https://www.un.org/es/global-issues/decolonization>
- Negri, A., & Hardt, M. (2000). *Imperio*. Harvard University Press.
- Nicol, E. (2001). *Los principios de la ciencia*. Fondo de Cultura Económica.
- Ortega y Gasset, J. (1951). En torno a Galileo. En *Obras completas* (Vol. V).
- Ortega y Gasset, J. (2024). Kant. 1724-1924. Reflexiones de centenario. *Revista de Occidente*, 515.
- Ortiz, R. (2006). Institucionalismo contextualizado. En D. Nohlen (Ed.), *Diccionario de ciencia política. Teorías, métodos, conceptos*. Porrúa.
- Pisarello, G. (2011). *Un largo Termidor. La ofensiva del constitucionalismo antidemocrático*. Trotta.
- Popper, K. (1980). *La lógica de la investigación científica*. Tecnos.
- Popper, K. (1994). *En busca de un mundo mejor*. Paidós.

- Popper, K. (1997). *El mito del marco común. En defensa de la ciencia y la razonabilidad*. Paidós.
- Quijano, A. (2000). Colonialidad del poder, eurocentrismo y América Latina. En E. Lander (Comp.), *La colonialidad del saber: Eurocentrismo y ciencias sociales. Perspectivas latinoamericanas* (pp. 201–246). CLACSO.
- Radbruch, G. (1999). *Relativismo y derecho*. Temis.
- Rawls, J. (2011). *El derecho de gentes*. Paidós.
- Redondi, P. (1990). *Galileo herético*. Alianza.
- Riemen, R. (2018). *Para combatir esta era*. Taurus.
- Romano, R., & Tenenti, A. (1971). *Los fundamentos del mundo moderno. Edad Media tardía, Renacimiento, Reforma*. Siglo XXI.
- Rosenau, J. (1990). Previewing post international politics. En *Turbulence in world politics*. Princeton University Press.
- Rousseau, J.-J. (1981). *El Emilio o de la educación*. Biblioteca EDAF.
- Ruiz-Domènec, J. E. (2010). *Europa. Las claves de su historia*. RBA.
- Russell, B. (1938). *Power: A new social analysis*. Routledge.
- Russell, B. (1952). *El impacto de la ciencia en la sociedad*. Aguilar.
- Russell, B. (1956). El impacto de la ciencia en la sociedad. En *Obras escogidas. Filosofía, ensayo, novela*. Aguilar.
- Russell, B. (1984). *Sociedad humana. Ética y política*. Cátedra.
- Russell, B. (1991). *Los problemas de la filosofía*. Oxford University Press.
- Russell, B. (2016). *La conquista de la felicidad*. Debolsillo.
- Safranski, R. (2011). *Goethe y Schiller. Historia de una amistad*. Tusquets.
- Sarton, G. (1927). *Introducción a la historia de la ciencia*. Williams & Wilkins.
- Savigny, F. (1981). *Textos clásicos*. UNAM.
- Schiller, F. (2014). *Guerra europea de Treinta Años (1618–1648)*. Nabu Press.
- Schmidt, P. (2012). La paz de Westfalia. En F. Novoa Portela & F. J. Villalba Ruiz de Toledo (Eds.), *Historia de Europa a través de sus documentos*. Lunwerg.
- Schwarzenberger, C. (1951). *Power politics* (2^a ed.). <https://goo.su/giABjKU>
- Sen, A. (2000). *Desarrollo y libertad*. Planeta.
- Serres, M. (1989). *Historia de las ciencias*. Cátedra.
- Shillington, K. (2005). *Enciclopedia de la historia africana*. CRC Press.
- Shillington, K. (2005). *History of Africa*. Macmillan Publishers Limited.
- Simmel, G. (2010). *El conflicto. Sociología del antagonismo*. Ediciones Sequitur.
- Stevenson, D. (2013). *1914–1918. Historia de la Primera Guerra Mundial*. Círculo de Lectores.
- Stewart, I. (1990). La ciencia jurídica crítica de Hans Kelsen. *Revista de Derecho y Sociedad*, 17.
- Supelano, A. (2005). Presentación. En T. Veblen, *Fundamentos de economía evolutiva. Ensayos escogidos*. Universidad Externado de Colombia.
- Taylor, A. (1992). *La monarquía de los Habsburgo, 1809–1918*. Crítica.
- Tenenti, A. (2000). *La Edad Moderna. Siglos XVI–XVIII*. Crítica.
- Thoreau, H. D. (1990). *Walden*. Cábala.
- Tilly, C. (1985). War making and state making as organized crime. En P. Evans (Ed.), *Bringing the state back in*. Cambridge University Press.

- Tilly, C. (1990). *Coercion, capital, and European states, AD 990-1990*. Blackwell.
- Tocqueville, A. (1985). *La democracia en América*. Hispamérica.
- Tocqueville, A. (2000). *El antiguo régimen y la revolución*. Alianza Editorial.
- Todd, O. (1997). *Albert Camus: una vida*. Tusquets.
- Touchard, J. (1988). *Historia de las ideas políticas*. Tecnos.
- Toynbee, A. (1963). *Estudio de la historia*. Edhasa.
- Triepel, H. (1923). Les rapports entre le droit interne et le droit international. *Recueil des Cours*, 1.
- Tucídides. (2010). *Historia de la guerra del Peloponeso*. Porrúa.
- Turrow, L. (1995). *La guerra del siglo XXI*. Javier Vergara Editor.
- Tushnet, M. (2003). *The new constitutional order*. Princeton University Press.
- Van Dülmen, R. (1995). Los inicios de la Europa moderna (1550–1648). En *Historia universal del siglo XXI* (Vol. 24, 7^a ed.). Siglo XXI.
- Veblen, T. (2005). *Fundamentos de economía evolutiva. Ensayos escogidos*. Universidad Externado de Colombia.
- Vela Ortega, B. (2005). *El declive de los fundamentos económicos de la paz*. Universidad Externado de Colombia.
- Vela Ortega, B. (2019). *Poder, hegemonía y periferia. Una aproximación crítica al derecho internacional clásico*. Universidad Externado de Colombia.
- Vela Ortega, B. (2019). Heródoto o Tucídides. Una interpretación de las dinámicas sociales soberanistas que han vuelto a prevalecer en el siglo XXI. En E. Tremolada (Ed.), *Ius Cogens*. Universidad Externado de Colombia.
- Vela Ortega, B. (2021). Los organismos económicos internacionales ¿tributarios de la hegemonía y la fragmentación?, en E. Tremolada (Ed.), *Ius Cogens*. Universidad Externado de Colombia.
- Vela Ortega, B. (2024). La multilateralidad propuesta por Kelsen: ¿un paso hacia el orden cosmopolita? En E. Tremolada (Ed.), *Ius Cogens*. Universidad Externado de Colombia.
- Verdross, A. (1957). *Derecho internacional público*. Aguilar.
- Vidalenc, J. (1973). *L'Europe danubienne et balkanique, 1867-1970*. Masson.
- Villar Borda, L. (2000). Influencia de Kelsen en el actual sistema colombiano de control jurisdiccional de la Constitución. *Revista derecho del Estado*, 9.
- Villar Borda, L. (2018). *Kelsen en Colombia*. Temis.
- Von Clausewitz, K. (1984). *De la guerra*. Editorial Labor.
- Walker, R. (1999). *Kant*. Norma.
- Wallerstein, I. (1979). *El moderno sistema mundial. La agricultura capitalista y los orígenes de la economía-mundo europea en el siglo XVI*. Siglo XXI.
- Wallerstein, I. (1998). *Abrir las ciencias sociales. Informe de la Comisión Gulbenkian para la reestructuración de las ciencias sociales*. Siglo XXI Editores.
- Weber, M. (1984). *El político y el científico*. Alianza.
- Wehberg, H. (1959). Pacta sunt servanda. *Revista Americana de Derecho Internacional*, 53(4), 775–786.

- Wulf, A. (2016). *La invención de la naturaleza. El nuevo mundo de Alexander von Humboldt*. Taurus.
- Zuleta, E. (2000). *Educación y democracia*. Ariel.
- Zuleta, E. (2013). *Colombia: Violencia, democracia y derechos humanos*. Ariel.